

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
 D^a María Teresa Albertí Casellas
 D. Jaime Bestard Limongi
 D. Miguel Bonet Rigo
 D. José Manuel Campos Ramírez
 D^a Esperanza Catalá Ribó
 D. Juan Cuadros Martínez
 D^a María Eugenia Frau Moreno
 D. Manuel Jesús Grille Espasandín
 D^a Angela Pauline Guerrero
 D^a María Cristina de León Rodríguez
 D. Antonio Maldonado Molina
 D. Alfonso Molina Jiménez
 D^a Carmen Morano Garrido
 D. Enrique Ortega Aguera
 D^a Olga Plaza Núñez
 D. Daniel David Perpiñá Torres
 D. Juan Recasens Oliver
 D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
 D^a Eva María Serra Félix
 D. Andrés Serra Martínez
 D^a Marta de Teba Fernández
 D^a Cristina Tugores Carbonell
 D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 25.10.12. I SESSIÓ EXTRAORDINÀRI**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2. PROPOSTA PER APROVAR LA MOCIÓ D'AGRAÏMENT PELS SERVEIS
PRESTATS PEL SR. ANTONIO SÁNCHEZ MULERO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 26 de octubre de 2012, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Antonio Sánchez Mulero, funcionario de carrera de esta Corporación, Oficial 1^a de Protección Civil.

El Sr. Sánchez tiene una antigüedad reconocida de más de trece años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Antonio Sánchez Mulero ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR LA MOCIÓ D'AGRAÏMENT PELS SERVEIS PRESTATS PEL SR. JUAN CIFRE AMENGUAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 8 de noviembre de 2012, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Juan Cifre Gual, funcionario de carrera de esta Corporación, Notificador.

El Sr. Cifre tiene una antigüedad reconocida de más de veintidós años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Juan Cifre Gual ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR LA MOCIÓ D'AGRAÏMENT PELS SERVEIS PRESTATS PER LA SRA. FRANCISCA MASCARÓ TOUS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 14 de noviembre de 2012, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D^a. Francisca Mascaró Tous, funcionaria de carrera de esta Corporación, Técnica de Administración Especial.

La Sra. Mascaró tiene una antigüedad reconocida de más de veintiséis años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D^a. Francisca Mascaró Tous ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

El Sr. Alcalde agradece a los Sres. Sánchez Mulero, Cifre Gual y a la Sra. Mascaró Tous su magnífica labor desarrollada. Les desea felicidad y salud para disfrutar el, más que merecido, nuevo período en compañía de sus seres queridos.

El Sr. Rodríguez Badal se suma a las palabras del Sr. Alcalde e igualmente felicita a los Sres. Sánchez Mulero, Cifre Gual y a la Sra. Mascaró Tous, deseándoles que disfruten de estos años tal y como se merecen.

5. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A LA FELICITACIÓ I RECONeixEMENT ALS SRS. MANUEL BARNE GUERRERO I JOSÉ MANUEL ZARAGOZA RAYO, PER LES SEVES ACTUACIONS EL PASSAT 27 DE GENER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado 27 de enero actual , sobre las 08,30 horas, la central de radio recibe una llamada procedente del Sr. Joaquín Cabrera Martín, con DNI -----, jardinero del edificio Es Turó, bulevard de Paguera, nº, 68, de Paguera, alertando sobre un intento de suicidio por parte de una mujer que se hallaba en la terraza de su casa, amenazando lanzarse al vacío, situada en el sexto piso del mencionado edificio.

La primera unidad policial en llegar a la vivienda es la compuesta por los policías locales, D. Manuel Barne Guerrero, con DPI. P096 y D. José Manuel Zaragoza Rayo, con DPI P162, llegando posteriormente a la vivienda, efectivos de la Guardia Civil y el mando policial de la citada unidad.

Los citados agentes manifestaron que cuando llegaron al lugar, la mujer, identificada como D^a. Yolanda Montilla Mildenberg, de nacionalidad colombiana, presentaba claras intenciones de lanzarse al vacío desde la terraza de su vivienda. Así, cuando llegaron al lugar y, desde la zona ajardinada comunitaria del edificio, observaron perfectamente que la Sra. Yolanda Montilla, se encontraba en la parte exterior de la barandilla, sujeta a la misma con los brazos y con serio peligro de perder el equilibrio y precipitarse al vacío. Ante tal circunstancia y sin dilación alguna, deciden subir rápidamente hasta la sexta planta, penetran en la vivienda para poder acceder a la terraza, observando que la mujer aún continúa en la parte posterior de la barandilla, en las mismas condiciones de riesgo y deciden acercarse, a una distancia prudencial, iniciar una breve conversación con la mujer con la finalidad de ganarse su confianza y que desista de su aptitud suicida. Seguidamente y, de forma sorpresiva, los citados agentes se aproximan consiguiendo sujetarla para finalmente rescatarla e introducirla en la vivienda. Requeridos los servicios sanitarios correspondientes, proceden a su ingreso hospitalario en la unidad psiquiátrica de Son Espases. Gracias a la aptitud de gran profesional demostrativa del gran arrojo y aplomo de dichos agentes se pudo salvar la vida de la Sra. Yolanda Montilla Mildenberg.

En base a lo expuesto, el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**

1º.- Proceder a la felicitación por el Pleno municipal a los agentes de la Policía Local con DPI. P096: **D. Manuel Barne Guerrero** y DPI. P162: **D. José Manuel Zaragoza Rayo**, por su actuación en los hechos anteriormente descritos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como anotar esta distinción en sus respectivas hojas de servicios para que se tenga en cuenta como mérito en su carrera.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A LA FELICITACIÓ I RECONeixEMENT ALS SRS. GUILLERMO TOUS SALVÀ, ANTONIO SOLER OBRADOR, PERE JOAN AMENGUAL FERRER, JOSÉ ARCE ARROJO I FRANCISCO JOSÉ MEDINA BLANCO, PER LES SEVES ACTUACIONS DURANT L'INCENDI FORESTAL DEL PASSAT 18 D'AGOST.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado 18 de agosto actual se produjo un incendio forestal en Es Capdellà, que quemó aproximadamente unas 11 hectáreas de pinar y monte bajo, quedando totalmente extinguido el lunes día 20, poniendo en peligro la integridad de los vecinos de la calles Nido de Águilas y Serral, teniendo que ser evacuadas un total de 14 viviendas. De entre estas viviendas resultó con diversos desperfectos en fachada y ventanas la situada en el número 25 de la calle Nido de Águilas.

Que hay que destacar la labor realizada por todos los agentes de servicio de la Policía Local y de la Guardia Civil presentes en dicho incendio, debiendo resaltar la intervención de los agentes de la Policía Local con DPIs: P072, P084 y P105, así como de los Guardias Civiles con DPIs.: M91622B y Q19702N, al desalojar a una persona mayor postrada en una silla de ruedas, a través de un sendero conocido por el agente P072, desde lo alto del Nido de Águilas hacia la C/ Alzineretes. Esta intervención se produjo en un momento crítico, ya que las llamas rodeaban la casa con los agentes y la señora en su interior. Gracias a la

intervención de dichos agentes y la capacidad de reacción de los bomberos del Consell de Mallorca y de las brigadas del Ibanat, así como de los medios aéreos, que centraron sus descargas en dicha vivienda, el rescate finalizó satisfactoriamente. Se tuvo que solicitar una ambulancia para atender a los afectados por el humo, resultando que el único trasladado al Hospital de Son Espases fue el agente P084, teniendo conocimiento que los agentes de la guardia civil tuvieron que trasladarse igualmente, al finalizar su servicio, a dicho hospital para ser atendidos de síntomas de intoxicación.

Posteriormente, en fecha 9 de octubre actual, el agente P084 recibió la medalla de protección civil, distintivo azul, por parte del Ministerio del interior del Gobierno de España, en un acto de reconocimiento a las víctimas de los incendios forestales del año 2012, celebrado en la base aérea militar de Torrejón de Ardoz, Madrid. Hay que significar que en la tramitación de dicha distinción honorífica no intervino la Jefatura de la Policía Local de Calvià, ya que se decidió de forma directa por parte de la Dirección General de Protección Civil del Gobierno Central.

En base a lo expuesto, el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la felicitación y reconocimiento por el Pleno municipal de la distinción honorífica otorgada al agente de la Policía Local con DPI. P084, **D. Guillermo Tous Salvà**, por parte de la Dirección General de Protección Civil por su actuación en los hechos descritos anteriormente.

2º.- Proceder al reconocimiento y felicitación por el Pleno municipal a los agentes de la Policía Local con DPI. P072: **D. Antonio Soler Obrador** y DPI. P105: **D. Pero Joan Amengual Ferrer**, por su actuación en los hechos anteriormente descritos.

3º.- Proceder al reconocimiento en forma de felicitación del Pleno Municipal, para los agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, destinados en el Puesto Principal de Palmanova; **D. José Arce Arrojo** y **D. Francisco José Medina Blanco**, por su intervención en los hechos relatados.”

El Sr. Alcalde reitera el agradecimiento del Equipo de Gobierno a la Policía Local, Protección Civil y a la Guardia Civil destacada en el puesto de la Comandancia de Calvià en Palmanova por la extraordinaria labor que realizan en aras a que nuestro Municipio sea más seguro. Considera que es justo este reconocimiento por un magnífico trabajo evitando por un lado un episodio de suicidio y por otro por la labor efectuada durante todo el verano con los incendios producidos en el municipio.

El Sr. Rodríguez Badal, señala que su Grupo Político, de nuevo, se suma a las palabras del Sr. Alcalde. Asegura que siempre han mantenido la importancia de la calidad de los servicios públicos y reconocerlos desde el Pleno es de justicia y necesario para poner siempre de relevancia la calidad que tenemos en nuestros servidores públicos. Este verano tuvieron la ocasión de manifestarlo públicamente, durante la campaña contra los incendios y esta es una ocasión más para ponerlo de manifiesto.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MEMÒRIA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL RELATIVA A L'ORDENACIÓ DE PAS DE VIANANTS DELS SOLARS 115-116 I 117 DE BADIA DE PALMA DEL PGOU DE CALVIÀ (MP- 03/2012)

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que conforme al vigente planeamiento municipal, Adaptación del Plan General de Ordenación de Calvià al Plan Territorial Insular de Mallorca (B.O.I.B nº 126. EXT de 28 de agosto de 2009), constan dos solares destinados a viviendas unifamiliares en la Urbanización Bahía de Palma en Cala Viñas (solares 115-116 y 117) y un paso peatonal existente en ambos solares, y

RESULTANDO que con fecha de registro en este Ayuntamiento de 17 de abril de 2012 y nº de R.G.E. 7170, se presenta una solicitud a instancia de D. Fernando Cano Schulte-Lindhorst – en representación de Es Racó de Cala Vinyes SL- para la modificación de la red viaria consistente en la ordenación del paso peatonal de los solares 115-116 y 117, para ajustarlos a los pasos reales, ejecutados según levantamiento topográfico y así adaptar la realidad física al PGOU, y

RESULTANDO que la documentación comprende el Proyecto Plano parcelación comparativo PGOU/ Levantamiento topográfico, en Suelo Urbano de Urbanización Bahía de Palma, (Cala Viñas), modificación de red viaria consistente en ordenación pasos peatonales solares 115-116 y 117, redactado por los arquitectos Alberto y Fernando Cano Schulte-Lindhorst, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual relativa a la ordenación de pasos peatonales de los solares 115-116 y 117 de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià (MP 03/2012). En el mismo acuerdo se dispuso someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad y a los efectos prevenidos en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo de 1976 y 128 del reglamento de Planeamiento, y

RESULTANDO que el trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.I.B de 14 de agosto de 2012 y en el periódico “Diario de Mallorca” de fecha 14 de agosto de 2012, sin que durante el referido periodo de información pública se hayan formulado alegaciones, y

CONSIDERANDO que según la excepción a) del punto 4), del grupo 1 del Anexo III de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas de las Illes Balears, añadido por el Decreto Ley 3/2009, de 29 de mayo, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, se considera que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y, por tanto, no se sujetan a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica las modificaciones que implican una disminución de coeficientes de edificabilidad o de porcentajes de ocupación de las edificaciones, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que se ha emitido informe jurídico favorable con fecha de 12 de noviembre 2012, respecto de la aprobación provisional de la Modificación Puntual relativa a la ordenación de pasos peatonales de los solares 115-116 y 117 de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià (MP 03/2012),

A C U E R D O

1º. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual relativa a la ordenación de pasos peatonales de los solares 115-116 y 117 de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià (MP 03/2012), según documentación redactada por los arquitectos Alberto y Fernando Cano Schulte-Lindhorst.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en la Ley 9/1990 de atribución de competencias a los consells insulares en materia de urbanismo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 02/2012 RELATIVA A LA REQUALIFICACIÓ DEL EL-RO I MODIFICACIÓ DEL RU-3 DE COSTA DE LA CALMA

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el 11 de abril de 2012, D. José Guerrero Vera, en representación de la ESCUELA DE TENIS SAU, presentó solicitud de modificación puntual del vigente P.G.O, bajo la denominación MP 02/2012, acompañada de un Documento de Avance de dicha modificación puntual, redactado y dirigido por D. Josep Antonio Aguiló Oliver, arquitecto, y Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ajuntament de Calvià, y

RESULTANDO que la citada modificación pretende la modificación de la calificación urbanística para posibilitar la creación de un equipamiento privado con diversos usos posibles. Se justifica la conveniencia y la oportunidad de la modificación puntual del planeamiento para modificar la calificación urbanística de unos terrenos urbanos para destinarlos a equipamientos aumentando la oferta de servicios a la comunidad. En la actualidad, la parcela donde se actúa, se halla calificada por el vigente P.G.O como Espacio Libre Privado EL-RO y acoge unas pistas de tenis y dos edificaciones complementarias para la práctica deportiva, así como una piscina. Se propone la creación de un centro asistencial en el que se permita también el uso comercial, de tal forma que estos terrenos pasarán a calificarse como Equipamiento Privado EQ-R (Artículo 10.31 del P.G.O), en que se permiten como usos característicos, el Comercial (4.1), el Asistencial (5.3), el Sanitario (5.7) y el Recreativo (5.10) . Asimismo, se procede a la corrección de unos errores detectados en el planeamiento municipal en la delimitación de la parcela EL-RO con unos solares limítrofes calificados RU-3 y también EL-P, y

RESULTANDO que la presente modificación supone la formación de una nueva ficha de Unidad de Actuación, identificada como UA/CC-04 Costa de la Calma como un instrumento para desarrollar las actuaciones propuestas con esta modificación puntual del P.G.O., sin que esta modificación puntual afecta al Estudio Económico Financiero ni al Programa de Actuación del Plan General vigente, y

RESULTANDO que en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, la Corporación Plenaria acordó someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el Documento de Avance de la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-RO de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma - redactado por el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià-, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª. En la parcela EQ-R se deberá considerar también como uso característico el Deportivo (5.5).

2ª. La superficie de la parcela destinada a EL-P deberá ocupar una superficie, como mínimo, de 2.314 m², equivalente a la suma de la superficie EL-P actual (1.461 m²) y Viario actual (853 m²).

3ª. En la ficha de la UA/CC-04, se deberán contemplar los criterios de ordenación, el acondicionamiento de los terrenos calificados EL-P situados delante de la Avda del Mar, actualmente utilizados como aparcamiento de las pistas de tenis y todo ello conforme a los criterios establecidos en el Título X Disposiciones específicas sobre el suelo urbano, Capítulos 2 y 3 de las Normas Urbanísticas Volumen I.

4ª. Se deberá comprobar con las empresas suministradoras de los servicios urbanos la capacidad suficiente y prever, en su caso, la ampliación de las acometidas y redes existentes.

5ª. Asimismo, se deberá aportar el documento medioambiental correspondiente a fin de solicitar de la Conselleria de Medi Ambient la tramitación medioambiental reducida para este expediente con la determinación de la inexistencia de efectos significativos para el medio ambiente y las consultas a los posibles afectados, y

RESULTANDO que el 17 de mayo de 2012 se procedió a la publicación del documento Avance de la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-RO de Costa de la Calma como EQ-

R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma, en el B.O.IB nº 70; y en fecha 11 de mayo de 2012 de los corrientes en el periódico “Diario de Mallorca”, y

CONSIDERANDO que según consta en el informe emitido el 28 de junio de 2012 por el Encargado del Registro General, durante el referido periodo de información pública (del 18 de mayo al 23 de junio del 2012, ambos días incluidos) no se ha presentado escrito de alegaciones o sugerencias que hagan referencia a la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-R0 de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma, y

RESULTANDO que del trámite de consultas previas a las administraciones afectadas en aplicación de los artículos 95 y siguientes de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, y en relación a la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-R0 de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma, se realizaron las siguientes consultas:

- Servicio de Aguas Superficiales de la Dirección General Recursos Hídricos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Servicio de Protección de Especies de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura Medio Ambiente y Territorio. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Servicio de Estudio y Planificación de la Dirección General Recursos Hídricos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Departamento de Emergencias de la Conselleria de Administraciones Públicas. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Dirección Insular de Carreteras del Consell Insular de Mallorca. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Departamento de Cultura y Patrimonio del Consell Insular de Mallorca. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Departamento de Medio Ambiente del Consell Insular de Mallorca. (La solicitud se registró en dicho organismo el 21 de mayo de 2012).
- Conselleria de Turismo y Deportes. (La solicitud se registró en dicho organismo el 23 de mayo de 2012).
- Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell Insular de Mallorca. (La solicitud se registró en dicho organismo el 31 de mayo de 2012), y

RESULTANDO que del trámite de consultas previas a las administraciones afectadas realizado en aplicación de los artículos 95 y siguientes de la Ley 11/2006 de 15 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, se recibieron los siguientes informes de las administraciones afectadas, y estos fueron remitidos a la Comisión Balear de Medio Ambiente con fechas de registro de entrada 19 de julio de 2012 y 9 de agosto de 2012:

- El 13 de junio de 2012 - rge 11363- se registró el informe favorable del Servicio de Protección de Especies de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.
- El 14 de junio de 2012 - rge 11432- se registró el informe favorable de la Dirección Insular de Medi Ambient del Consell Insular de Mallorca.
- El 25 de junio de 2012 -rge 12152- se registró el informe favorable de la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Turismo y Deportes.
- El 3 de agosto de 2012 -rge 15964- se registró el informe favorable del Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura Medio Ambiente y Territorio, y

RESULTANDO que la Comisión Balear de Medio Ambiente con fecha de 1 de octubre del 2012, acordó la no sujeción a evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-R0 de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma, y

RESULTANDO que con fecha de registro en este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2012 y nº de R.G.E. 21813, se presenta la documentación requerida en el informe técnico del Arquitecto Municipal para subsanar las prescripciones propuestas en el punto 4º, para la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual MP 02/2012, y

RESULTANDO que con fecha 7 de noviembre de 2012 se informa favorablemente por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo respecto del cumplimiento de las prescripciones propuestas en el informe técnico, y en consecuencia se informa favorablemente respecto a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual MP 02/2012, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 126 del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual MP 02/2012, por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento dispone que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia durante un plazo, como mínimo de un mes, para que durante el mismo se puedan formular las correspondientes alegaciones, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento atribuye la competencia para otorgar la aprobación provisional al mismo órgano que acordó la aprobación inicial, y

CONSIDERANDO que con fecha de 12 de noviembre del 2012 se emitió informe jurídico favorable respecto de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-R0 de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma.

A C U E R D O

1º. Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual MP 02/2012 relativa a la recalificación del EL-R0 de Costa de la Calma como EQ-R y la modificación del RU-3 de Costa de la Calma - redactado por el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià.-

2º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la Modificación Puntual MP 02/2012.

3º.- Facultar a la Teniente Delegada de Urbanismo, Planeamiento y Territorio para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

El Sr. Rodríguez Badal señala que en el avance ya señalaron que había elementos positivos en la presente modificación al igual que algunos incrementos de usos comerciales que podían generar algún tipo de duda. En principio mantienen la abstención a la espera de seguir estudiando el punto y en todo caso presentar algún tipo de alegación antes de la aprobación provisional.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

9. PROPOSTA PER APROVAR PROVISIONALMENT LA MEMÒRIA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL RELATIVA A UN TRAM DE LA XARXA VIÀRIA DE LA URBANITZACIÓ BADIÀ DE PALMA DEL PGOU DE CALVIÀ (MP-01/2012)

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que conforme al vigente planeamiento municipal, Adaptación del Plan General de Ordenación de Calvià al Plan Territorial Insular de Mallorca (B.O.I.B nº 126. EXT de 28 de agosto de 2009), constan dos solares destinados a viviendas unifamiliares en la Urbanización Bahía de Palma en Cala Viñas (solares 148-149 y 150) y un paso peatonal existente entre ambos solares, y

RESULTANDO que con fecha de registro en este Ayuntamiento de 21 de febrero de 2012 y nº de R.G.E. 3213, se presenta una solicitud por parte del propietario de los solares 148-149 y 150, para trasladar el paseo peatonal existente entre ambos solares al linde entre los solares 150 y 151, con la finalidad de agrupar los solares 148-149 y 150 de su propiedad y dar continuidad a estos solares para ampliar una vivienda unifamiliar en construcción, y

RESULTANDO que con fecha de registro en este Ayuntamiento de 27 de abril de 2012 y nº de R.G.E. 8232, se presenta la autorización de la propietaria del solar colindante que resultaría con el traslado del paseo peatonal público entre los solares 150 y 151, y

RESULTANDO que la documentación comprende el Proyecto y Memoria de Modificación Puntual del PGOU de Calvià en Suelo Urbano de la Urbanización Bahía de Palma (Cala Viñas), modificación de red viaria (paso peatonal) solares 148-149 y 150, redactado por la arquitecta María del Carmen Chatruc Díez, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual MP 01/2012 relativa a un tramo de la red viaria de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià. En el mismo acuerdo se dispuso someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad y a los efectos prevenidos en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo de 1976 y 128 del reglamento de Planeamiento, y

RESULTANDO que el trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.I.B de 9 de agosto de 2012 y en el periódico “Diario de Mallorca” de fecha 14 de agosto de 2012, sin que durante el referido periodo de información pública se hayan formulado alegaciones, y

CONSIDERANDO que según la excepción a) del punto 4), del grupo 1 del Anexo III de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas de las Illes Balears, añadido por el Decreto Ley 3/2009, de 29 de mayo, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, se considera que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y, por tanto, no se sujetan a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica las modificaciones que implican una disminución de coeficientes de edificabilidad o de porcentajes de ocupación de las edificaciones, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que se ha emitido informe jurídico favorable con fecha de 12 de noviembre 2012, respecto de la aprobación provisional de la Modificación Puntual MP 01/2012 relativa a un tramo de la red viaria de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià,

A C U E R D O

1º. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual MP 01/2012 relativa a un tramo de la red viaria de la urbanización Bahía de Palma del PGOU de Calvià, según documentación redactada por la arquitecta María del Carmen Chatruc Díez.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en la Ley 9/1990 de atribución de competencias a los consells insulares en materia de urbanismo.

3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR SOTMETRE A EXPOSICIÓ PÚBLICA DURANT EL TERMINI DE 30 DIES HÀBILS EL DOCUMENT D'AVANÇ DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 9/2012 DEL PGOU DE CALVIÀ RELATIVA A LA UNITAT D'ACTUACIÓ UA-SP-01 DE SANTA PONCA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, aprobado definitivamente el 11 de julio de 2000, creó la unidad de actuación denominada UA/SP-01 en la que se preveía la prolongación de la carretera Palmanova-Peguera y la urbanización de una calle que conectaba la avenida Jaume I con la calle Puig des Teix, ocupando parte de los terrenos destinados anteriormente a parcelas y calificando el resto como EL-RO(espacio libre privado tipo 0) destinado a una instalación deportiva al aire libre (escuela de golf) y una parcela destinada a la construcción de un hotel de 9.000 m2 con 184 plazas turísticas, y

RESULTANDO que en el año 2002 el Ajuntament de Calvià ejecutó la calle y en el año 2007 el Govern Balear expropió los terrenos para la construcción de la prolongación del desdoblamiento de la carretera Palmanova-Peguera. Y

RESULTANDO que el 26 de junio de 2009 la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, aprobó definitivamente la adaptación del P.G.O de Calvià al Plan Territorial Insular de Mallorca y recogía una nueva ficha denominada también UA/SP-01, que se diferenciaba con la anterior en la reducción del ámbito de actuación, ya que excluía del ámbito la prolongación y el desdoblamiento de la carretera, y

RESULTANDO que con la presente modificación se pretende un nuevo planteamiento tanto de los criterios de ordenación como de los usos lucrativos, así como de los parámetros urbanísticos contemplados en la ficha de la unidad de actuación UA/SP-01 vigente. En resumen, y a la vista de la invabilidad del desarrollo turístico-hotelerero plasmado en la actual ordenación, se propone el desarrollo basado en todo tipo de equipamientos privados, calificación urbanística EQ-R y EL-R1. Se plantea también un esquema viario basado en la creación de un nuevo vial central de distribución, paralelo a la avenida Jaume I y terminado en “cul de sac”, y

RESULTANDO que la Modificación se promueve por el Ajuntament de Calvià y por la entidad HÀBITAT GOLF SANTA PONSA, SL, como propietarios en condición proindiviso del 100% de los terrenos que conforman la unidad de actuación. La documentación comprende el Documento de Avance, redactado por el arquitecto D. Guillermo Reynés Corbella (Estudio Guillermo Reynés SLP) y el Documento Memoria-Análisis ambiental para la modificación de usos, elaborado por la consultora ambiental Centre Balear de Biología aplicada CBBA, responsable del proyecto, el biólogo D. Franciso

Mir Massanet. Todo ello bajo la dirección del Jefe de la Unidad de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià, y

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento aplicable a las modificaciones puntuales, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por Decreto 2159/1978 establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento regula la figura del “Avance” de Plan y anteproyectos parciales, cuya aprobación sólo produce efectos administrativos internos , preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos, y

CONSIDERANDO que el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento establece en el punto 1 que “En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y

CONSIDERANDO que en el apartado 2º del citado precepto se encomienda a los servicios técnicos del Organismo o Corporación redactores del Plan, el estudio de las sugerencias y alternativas presentadas, así como la proposición de la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento, y

CONSIDERANDO que el apartado 3º del artículo 125 dispone que el Organismo o Corporación encargado de la formulación del Plan , a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan, y

CONSIDERANDO que la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears regula en su Título III la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas. En concreto, el artículo 82.1 dispone que “Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica... deberán integrar el componente medioambiental en su procedimiento de preparación, elaboración, tramitación y aprobación y seguimiento del plan o programa., y

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 83.1 de la citada Ley “La evaluación estratégica de planes o programas corresponde, en los términos que se disponen en este Título, al órgano promotor competente para la elaboración, la tramitación y, en su caso, la aprobación y seguimiento del plan o programa, en colaboración con el órgano ambiental.”,y

CONSIDERANDO que, respecto de la tramitación medioambiental, resulta de aplicación el procedimiento reducido previsto en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006 para los planes o programas de reducido ámbito territorial, modificaciones menores y planes y programas no sujetos que establezcan un marco de futuros proyectos, y que regulan una fase de previa consulta a las administraciones públicas afectadas como requisito previo a la decisión del órgano medioambiental sobre la necesidad de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, lo anterior, el Ajuntament remitió toda la documentación a la Comisión Balear de Medi Ambient con el objeto de confirmar que la Modificación no produce efectos significativos para el medio ambiente y, en consecuencia, no sujetarla al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 3/2009, de 29 de mayo, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, y

CONSIDERANDO que por el Arquitecto Municipal y por la T.A.G de Urbanismo se han emitido los correspondientes informes favorables, si bien el informe técnico contiene una serie de prescripciones que deberán cumplimentarse antes de acordar la aprobación inicial de la presente Modificación, y

CONSIDERANDO que la presente propuesta deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su posterior elevación a la Corporación Plenaria, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el Documento de Avance de la Modificación Puntual MP 9/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià relativa a la Unidad de Actuación UA/SP-01 Santa Ponça – redactado por el arquitecto D. Guillermo Reynés Corbella- , así como el Documento Memoria-Análisis Ambiental para la modificación de usos de dicha Unidad de Actuación, elaborado por la consultora ambiental Centre Balear de Biología aplicada CBBA. Antes de proceder a la aprobación inicial, se deberán cumplimentar las siguientes prescripciones contenidas en el informe técnico:

1.- El ámbito del sector conforme la ficha de la UA/SP-01 vigente no se correspondería con la superficie de los terrenos delimitados gráficamente plano CASU-25.

Dicha circunstancia ya se menciona en la Memoria, en el capítulo Antecedentes; *“gráficamente se reduce el ámbito de la actuación ya que excluye del ámbito la prolongación y desdoblamiento de la carretera, a pesar que los valores de la ficha no varían”*.

Debiera proponerse en el curso de la propia tramitación de la modificación puntual, la oportuna corrección.

2.- Se deberá aportar propuesta ficha UA/SP-01 modificada, conforme el formato utilizado en el plan general. Esta deberá contener la definición completa de los criterios de la ordenación así como el desglose aprovechamientos por usos globales lucrativos y no lucrativos, edificabilidad global, planeamiento de desarrollo, sistema de actuación, cesiones, tipo de ordenación, en definitiva todos los datos que se recogen en la ficha tipo del vigente PGOU, de acuerdo todo ello con la superficie del ámbito de la actuación una vez revisado dicho dato conforme el apartado anterior.

3.- Se deberá aportar la propuesta delimitación UA/SP-01 modificada conforme el formato del plan general sobre el plano CASU-25 modificado.

4.- Conforme la ordenanzas de la zona EL-R1, se trata de espacios libres privados con la edificabilidad correspondiente a la zona de la ordenanza dónde se ubiquen. En los espacios libres privados que el Plan califica como EL-R1 no se autoriza ningún tipo de edificación, ni siquiera bajo rasante al objeto de preservar determinados valores ambientales o paisajísticos.

En el plano 02 de la propuesta se indica una determinada edificabilidad sobre las zonas EL-R1, *“a situar en zona EQ-R anexa”*. No obstante, debiera determinarse la adjudicación de dicha edificabilidad correspondiente al EL-R1 sobre cada una de las parcelas EQ-R o en su caso debiera proponerse división parcelaria o bien indicar si las parcelas lucrativas conformarían un único solar.

5.- Respecto la distribución “bolsa de aparcamientos” se sugiere una distribución homogénea a ambos lados del vial central en “cul de sac” a fin de ofrecer una dotación similar a todas las parcelas EQ-R.

6.- Respecto los planos de dotación de servicios y redes urbanas aportados se estará a lo que dispongan los SSTT municipales respectivos en el momento del desarrollo de la propuesta.

7.- Se deberá aportar una previsión de los costes de terminación de la urbanización y del plan de etapas, (avance estudio económico-financiero).

8.- Conforme el Inventario de Bienes municipales, el Ajuntament de Calvià es propietario de diversas parcelas que forman parte del ámbito de la actuación por lo que se deberá proponer el sistema de actuación o convenio urbanístico o de gestión entre los copropietarios.

9.- Conforme artículo 8.1 de la Ley 7/2012 de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible, corresponde en este caso “ceder el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 15% de la edificabilidad media ponderada.....”

No obstante, “el ayuntamiento puede incrementar de manera justificada el porcentaje previsto en el artículo 8 anterior hasta el 20% en aquellos casos en que el valor de las parcelas resultantes sea considerablemente superior al de otras en la misma categoría de suelo o cuando la ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanísticos impliquen un coste para el ayuntamiento muy superior al de otras parcelas”, (artículo 9.1, Ley 7/2012).

10.- Conforme los datos de que se disponen, la entidad Habitat Golf santa Ponsa, SL, instó en su día un contencioso, (expediente de responsabilidad patrimonial RP-30/2009) que entre otras cuestiones plantea la reclamación en relación con la UA/SP-01, antiguo PERI La Laguna, por la reducción de aprovechamiento, por gastos devenidos innecesarios y por vinculación singular.

2º. La exposición pública se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.I.B y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3º. En el supuesto de que la Comisión Balear de Medio Ambiental entienda que esta Modificación Puntual debe sujetarse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se conferirá traslado a las administraciones públicas que puedan resultar afectadas por esta Modificación una copia de la Memoria-Análisis sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la misma, a fin de formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días -plazo introducido por la Ley 6/2009., de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears- de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears. Una vez cumplimentado este trámite, se remitirá a la Conselleria de Medio Ambiente la Memoria-Análisis, la petición de consultas previas, las observaciones formuladas y las conclusiones del Ayuntamiento, al objeto de determinar si procede la sujeción o no de la Modificación Puntual MP 04-2012 a evaluación ambiental estratégica.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

El Sr. Rodríguez Badal señala que en este caso se presenta, una vez más, una modificación puntual que sigue cambiando sustancialmente el Plan General de Ordenación de Calvià y como ya han apuntado en la aprobación de otras modificaciones puntuales se está cambiando el Plan General sin hacer lo que se debería hacer que es una revisión de éste. Considera que una revisión del Plan General descubriría nuevas necesidades para adaptarlas a unos nuevos tiempos diferentes a las del año 2000, probablemente menos expansivas, de menos crecimiento y sin embargo se presentan modificaciones puntuales que cambian el mapa de planeamiento general privatizando sistemas generales de equipamiento público en algunos casos. Si bien, en este caso se trata de un cambio de uso de turístico a otros usos diferentes, la suma de modificaciones puntuales presentadas da como resultado una revisión encubierta a través de modificaciones puntuales.

Avanza el voto en contra de su partido político a la espera de que el Equipo de Gobierno cambie la manera de proceder y se pueda tener una visión global de cuál ha de ser el planeamiento general de Calvià y adaptarnos a las nuevas necesidades.

La Sra. Frau Moreno incide en que la revisión total del Plan General es muy costosa económicamente, larga y compleja y, en cualquier caso, hasta tener la revisión total del plan no se pueden quedar con los brazos cruzados frenando inversiones y estancando la economía del municipio. Por todo ello considera que estas modificaciones son absolutamente necesarias para seguir avanzando.

Asegura que estas modificaciones simplemente suponen trabajar a la par que se está revisando el Plan General y recuerda que desde el año 1991 el Partido Socialista aprobó numerosas modificaciones hasta la aprobación del plan General en el año 2000 y pregunta el motivo por el que no les gustan las modificaciones del Equipo de Gobierno cuando el Partido Socialista las efectuó con la más absoluta normalidad.

El Sr. Rodríguez Badal incide en que no tienen nada en contra de las modificaciones puntuales y de hecho hoy han votado favorablemente a dos de ellas, el problema se centra en qué tipo de modificaciones puntuales presentan ya que si se suma la de Costa den Blanes que son más de 100.000 m2, la de Son Caliu que son 70.000 m2 y la de Santa Ponça que son 170.000 m2 da como resultado un cambio en el planeamiento general y el Equipo de Gobierno está cambiando el equipamiento públicos a privados y el equipamiento turístico a privado-comercial por lo que todo ello supone un cambio muy sustancioso.

En este caso, en Santa Ponça, se va a multiplicar por diez la edificabilidad permitida, de 9.000 m2 de posible edificabilidad para uso turístico se pasa a casi 50.000 m2 que puede ser en gran parte comercial.

Insiste, en que considera que se debería proceder a la revisión del Plan General, se está cambiando el mapa del Plan y considera que no es el camino adecuado.

La Sra. Frau Moreno recuerda que en el Plan General de 1972, en esta zona de Santa Ponça estaban previstas 518 viviendas plurifamiliares, en el 1991 el Partido Socialista propuso el proyecto de la Laguna de Santa Ponça conectada mediante un canal con el mar, un hotel de 400 plazas, 130 viviendas, y zonas verdes, posteriormente dicho proyecto no fue realizado al no ser viable; En el Plan General de 2000, volvieron a cambiar de idea, se baja sustancialmente la edificabilidad y el hotel de 400 plazas pasa a ser un hotel de 184 plazas con una escuela de Golf, incumpliendo los convenios firmados en el 89 y el 91. Actualmente dado que no hay hotel, ni escuela de Golf ni nada de lo propuesto por el Partido Socialista al no ajustarse con la demanda real, el Partido Popular, en unos terrenos que ya son urbanos, propone cambiar el uso para pasar de espacio libre privado a equipamiento privado y así dar un servicio a los ciudadanos como puede ser un colegio, un hospital o un centro comercial, a la vez que proporcionar riqueza a la zona, alargar la temporada turística, comodidades a los residentes para que tengan más servicios de equipamientos en dicha zona, ingresos para el Consistorio y puestos de trabajo durante todo el año.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

11. PROPOSTA PER RATIFICAR L'ACCEPTACIÓ DE LA CESSIÓ PER PART DE DEPFA BANK DE LA POSICIÓ CONTRACTUAL EN EL CONVENI DE FINANÇAMENT SIGNAT AMB LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS L'ANY 2005 A L'ENTITAT ALEMANYA FMS-WM

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El 22 de diciembre de 2005 es va firmar un Conveni entre la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, Depfa Banc Plc i Caixa Balears, “Sa Nostra” per al finançament de projectes destinats a pal·liar l'estacionalitat turística a les Illes Balears. D'acord amb dit conveni es van signar un contracte de crèdit a llarg termini amb Depfa Banc Plc, l'agent del qual és Caixa de Balears Sa Nostra.

Amb caràcter posterior, l'entitat Depfa Bank Plc, mitjançant escrit de 28 de maig de 2012, ha comunicat a la Direcció General del Tresor i Política Financera la cessió en la posició contractual del Conveni esmentat en el paràgraf anterior, a l'entitat FMS WERTMANAGEMENT (FMS – WM), sol·licitant la conformitat de la Comunitat Autònoma.

En data 13 de juny de 2012, la cap de Departament de Tresoreria, amb el vist i plau del director general del Tresor i Política Financera, ha emès informe favorable a la cessió de la posició contractual que Depfa Bank Plc ostenta en el Conveni de Finançament que la Comunitat Autònoma de les Illes Balears va signar el 22 de desembre de 2006, amb Depfa Bank Plc, a favor de l'entitat FMS WERTMANAGEMENT (FMS – WM), en aplicació de la clàusula 14.2, primer paràgraf del Conveni de Finançament.

Mitjançant escrit d'11 de setembre de 2012, l'entitat Caixa de Balears, "Sa Nostra" ha sol·licitat a la Direcció General del Tresor i Política Financera el consentiment del consorci a la referida cessió.

La Junta Rectora del Consorci Mirall Calvià, en sessió ordinària de 6 de novembre de 2012, acordà per unanimitat l'acceptació de la cessió per part de DEPFA BANK de la posició contractual en el conveni de finançament signat amb la Comunitat Autònoma de les Illes Balears l'any 2005 a l'entitat alemanya FMS – WM (FMS WERTMANAGEMENT) i facultar al President del Consorci perquè signi el document de conformitat facilitat per l'entitat Depfa Bank.

L'art. 17.3 dels Estatuts reguladors del Consorci Mirall Calvià publicats al BOCAIB núm. 153 d'11.12.97, estableix el següent: *"l'alteració d'aquests estatuts que n'impliqui una modificació substancial, així com la resta d'acords als quals es refereix el darrer paràgraf del punt immediatament anterior, **requeriran, a més a més, la ratificació de les entitats que siguin membres del Consorci amb dret a vot a la seva Junta Rectora**"*.

L'esmentat paràgraf 17.2 disposa que *"serà necessari el vot favorable de la meitat més un dels representants dels membres amb dret a vot per a la validesa dels acords que s'adoptin sobre les matèries següents:*

- *modificació d'estatuts*
- *integració o adhesió de membres del consorci*
- *aprovació del pressupost anual*
- *operacions d'endeutament"*

Per altra part, a l'art. 7 dels estatuts reguladors, s'estableix que *"són membres del Consorci, com a socis constituents, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que és qui l'institueix i n'aprova els estatuts, i l'Ajuntament de Calvià, que s'incorpora per acord plenari de 31.07.97 adoptat a aquests efectes"*.

En aplicació del que disposa l'art. 22.2. de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i segons el que disposa l'art. 17.3 dels Estatuts reguladors del Consorci, la ratificació de l'esmentat conveni de finançament del Consorci Mirall Calvià, li correspondria al Ple Municipal.

A la vista de l'exposat, qui subscriu entén que per part de la Tinent de Batle d'Economia podria elevar-se una proposta al Ple de la Corporació en els següents termes:

Primer.- Ratificar, d'acord amb el que disposen els Estatuts del Consorci Mirall Calvià, l'acceptació de la cessió per part de DEPFA BANK de la posició contractual en el conveni de finançament signat amb la Comunitat Autònoma de les Illes Balears l'any 2005 a l'entitat alemanya FMS – WM (FMS WERTMANAGEMENT) i facultar al President del Consorci perquè signi el document de conformitat facilitat per l'entitat Depfa Bank.

Segon.- Traslladar el present acord a la Conselleria de Turisme i Esports als efectes pertinents."

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

12. PROPOSTA PER RATIFICAR LA APROVACIÓ DE LA DISSOLUCIÓ DEL CONSORCI PLA MIRALL DE CALVIÀ PER INTEGRACIÓ EN EL NOU CONSORCI D'INFRASTRUCTURES DE LES ILLES BALEARS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"Atès l'acord de la Junta Rectora del Consorci Mirall Calvià, en sessió ordinària de 6 de novembre de 2012, pel qual s'apravà per unanimitat l'aprovació de la dissolució del Consorci Pla Mirall Calvià per integració en el nou Consorci d'Infraestructures de les Illes Balears i delegació en el President del Consorci Pla Mirall Calvià per als tràmits de dissolució i efectiva extinció.

Vist el que disposen els Estatuts reguladors del Consorci Mirall Calvià en relació amb la necessitat de ratificar per part dels membres consorciats determinats acords de la Junta Rectora.

Considerant adequat i conforme l'Informe - Proposta de data 13 de novembre de 2012 emès pel la Tresorera Accidental, responsable de la Gestió Interna del Consorci, en aplicació del que disposa la legislació vigent en matèria local, la que subscriu eleva la següent proposta d'acord al Ple de la Corporació:

ACORD

Primer.- Ratificar, d'acord amb el que disposen els Estatuts del Consorci Mirall Calvià, l'aprovació de la dissolució del Consorci Calvià per integració en el Consorci d'Infraestructures de les Illes Balears, creat per acord del Consell de Govern en sessió de dia 21 de setembre de 2012 (BOIB núm. 140, de 25 de setembre de 2012).

Segon.- Ratificar l'acord que tots els bens, drets i obligacions del Consorci Calvià s'integrin en el nou Consorci d'Infraestructures de les Illes Balears, a la data de ratificació de la dissolució del Consorci Calvià per part del Consell de Govern de les Illes Balears.

Tercer.- Ratificar que els comptes anuals de l'exercici 2012 del Consorci Calvià, a data 31 d'octubre de 2012, una vegada auditats i aprovats per la Junta Rectora del Consorci Calvià, seran els comptes d'integració en el Consorci d'Infraestructures de les Illes Balears.

Quart.- Ratificar la facultat del President del Consorci, com a òrgan de govern i de gestió, a dur a terme tots els tràmits tendents a la dissolució i efectiva extinció del Consorci Calvià per a la seva integració en el Consorci d'Infraestructures de les Illes Balears.

Quint.- Ordenar la publicació d'aquests acords al *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Sisè.- Traslladar el present acord a la Conselleria de Turisme i Esports als efectes pertinents.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

13. PROPOSTA PER NOMENAR COM A VICEPRESIDENTA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DE CALVIÀ A LA SRA. ESPERANZA CATALÀ RIBÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“L'article 8.1) del Decret 10/2003, de 14 de febrer, de regulació dels consells escolars insulars i municipals de les Illes Balears, determina que els consells escolars municipals estaran formats per un president, un vicepresident i un nombre màxim de trenta vocals.

L'article 8.3) determina que el vicepresident serà designat per l'ajuntament corresponent d'entre els membres del consell escolar municipal.

A la sessió del Ple de l'Ajuntament de dia 20 d'abril de 2012, la corporació va aprovar definitivament la creació del Consell Escolar Municipal de Calvià i el seu Reglament d'organització i funcionament.

L'article 18.1) del Reglament determina que el vicepresident és designat per acord de Ple de l'Ajuntament entre els membres del Consell Escolar Municipal.

A la sessió del Ple de l'Ajuntament de dia 25 d'octubre de 2012 es va aprovar per unanimitat el nomenament dels representants de l'Ajuntament en el Consell Escolar Municipal.

La Sra. Esperanza Català Ribó va ésser nomenada representant de l'Ajuntament en el Consell Escolar Municipal en representació del grup municipal del Partit Popular.

Conseqüentment, m'honora proposar a la Corporació plenària l'adopció del següent acord:

1. Nomenar vicepresidenta del Consell Escolar Municipal de Calvià a la Sra. Esperanza Català Ribó.”

El Sr. Serra Martínez avanza la abstención de su Grupo Político y se refiere a la Sra. Català Ribó solicitándole que los próximos Consejos Escolares que se celebren duren más de los tres minutos que duró el primer Consejo Constituyente, al considerar que si se consigue convocar a todos los representantes una tarde se pueda aprovechar para hacer un poco más de trabajo que simplemente una presentación política.

Igualmente apunta que los miembros del Consejo Escolar echaron en falta que su Alcalde estuviera presente, el cual se excusó en el último momento. La situación educativa y de los Centros Educativos en este momento es suficientemente importante, lo que se pudo constatar ayer tarde con los encierros que se produjeron en los centros educativos, como para que no se demore mucho las siguientes acciones que tengan que ver con el Consell Escolar Municipal.

Solicita a la Sra. Català Ribo, que en rueda de prensa presentó la constitución del Consell Escolar Municipal, vaya un poco más informada puesto que afirmó que no se había constituido el Consell Escolar Municipal en este municipio porque el Partido Socialista en el 2001 no había tenido la voluntad ni la intención de ponerlo en marcha cuando, incide el Sr. Serra Martínez, el Decreto 10/2003 de 14 de febrero es el que regula la creación de los Consejos Escolares, Insulares y Municipales y además es un decreto firmado por el Sr. Antich, por lo tanto es incierto que en 2001 el Partido Socialista no tuviera ninguna intención de constituir un Consejo Escolar Municipal ya que ante la imposibilidad de constituirlo se planteó un Pacto Social por la Educación donde participaba toda la Comunidad Educativa, sentándose las bases de lo que ahora es la infraestructura educativa municipal que en ese momento y durante muchos años ha sido pionera y espejo de muchísimos otros municipios.

En cualquier caso, le da la enhorabuena por el nombramiento a la espera de poder trabajar en ese consenso y en aras a que la educación de este municipio vaya mejorando.

Toma la palabra el Sr. Alcalde recriminando al Sr. Serra Martínez su discurso el cual asegura que está fuera de lugar, puesto que, en consecuencia, debería votar en contra y no abstenerse.

Incide en que se trató del Consejo Constituyente y le recuerda que cuando se constituyó el Pleno Municipal se advirtió que sería un pleno corto y que se empezaría a trabajar a partir de éste, por lo tanto no entiende en absoluto el discurso del Sr. Serra Martínez.

Por último aclara que le hubiera gustado poder asistir al Consejo Escolar Municipal pero le fue imposible por estar ingresado y en el último momento tuvo que solicitar a la Sra. Català Ribó que le sustituyera.

El Sr. Serra Martínez señala que únicamente ha transmitido los comentarios que efectuaron al respecto otras personas en el Consejo Escolar y entiende que la situación personal y de enfermedad del Sr. Alcalde le impidiese estar presente, únicamente le solicita que pueda estar en algún otro Consejo Escolar Municipal presidiéndolo.

Fundamenta su intervención no tanto en el nombramiento sino porque considera que los Plenos son los lugares que los Concejales disponen para poder opinar sobre las diferentes cosas que pasan en este municipio, para poder evidenciar una serie de cuestiones e incide en que como no tienen nada que decir al nombramiento de la Sra. Català Ribó como vicepresidenta del Consejo escolar se abstienen en este punto, si bien ejerce su derecho como concejal para poder hacer este tipo de argumentaciones y planteamientos sin faltar el respeto a nadie, sin hacer ningún planteamiento inequívoco de lo que pasó y sugiere que los Consejos Escolares Municipales no sean espacios en los cuales se vean una vez al año y no se haga nada sino que sean espacios de debate y consenso.

El Sr. Alcalde considera que debería hacer comentarios con ética y coherencia política y no debería hacer un discurso como el efectuado al abrigo de una abstención; Por lo demás afirma que en ningún momento ha dicho que el Sr. Serra Martínez le haya faltado el respeto y le recrimina que si le hubiera preguntado personalmente el motivo por el que no asistió al Consejo no hubiera aprovechado este espacio público para airear una cuestión estrictamente personal.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

14. PROPOSTA PER APROVAR ELS TREBALLS DE REVISIÓ DEL CATÀLEG DE LLOCS DE FEINA DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ CORRESPONENTS A L'ANY 2011.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

A la vista del informe presentado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Carmen Moreno Pons, Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ajuntament de Calvià, con relación a los trabajos de revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià,

INFORMA

Que han finalizado los trabajos revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, correspondientes al año 2011, llevados a cabo en aplicación del capítulo III del Pacto de condiciones laborales de los funcionarios al servicio del Ajuntament de Calvià, "Revisión de la valoración de puestos de trabajo".

Que se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone, en su artículo 37, que "serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación a las competencias de cada Administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las siguientes materias: b) la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios".
- La Ley 3/2007 de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que en su artículo 29.3 determina que: "la creación, la modificación y la supresión de puestos de trabajo se ha de llevar a cabo mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente".
- El Real Decreto 861/86 de 25 de abril, donde se dispone que corresponde al Pleno de la Corporación la asignación de niveles a cada puesto de trabajo, así como la de los complementos específicos de los mismos, una vez se apruebe por dicho órgano la relación de puestos de trabajo resultante de un proceso de valoración previo.

Que por parte de la Comisión Técnica de Valoración se iniciaron los trabajos de revisión en fecha 17 de febrero de 2012 y se finalizaron el pasado día 25 de septiembre de 2012. Se reflejan en las correspondientes actas de las sesiones el desarrollo de los mismos.

Que en fecha 5 de octubre de 2012, los representantes de la Administración elevaron a la Mesa General de Negociación la propuesta de Acuerdo del documento de revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, documento que recoge el resultado del procedimiento de revisión llevado a cabo por la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo. Que después de negociar durante cuatro sesiones (5, 9, 16 y 23 de octubre), finalmente no se alcanzó acuerdo con los representantes de los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación del Ajuntament de Calvià.

Conforme a lo expuesto, se informa a la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Generales, Da Cristina Tugores Carbonell.

Se anexa el documento que recoge el resultado de los trabajos de revisión de la valoración de los puestos de trabajo llevados a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, correspondiente al año 2011, a los efectos de elevarlo al Pleno de la Corporación."

De acuerdo con el informe anterior, la Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar los trabajos de revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, correspondientes al año 2011, llevados a cabo por la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las modificaciones presentadas a la Mesa General de Negociación del Ajuntament de Calvià y negociadas durante las sesiones de fechas 5,9,16 y 23 de octubre de 2012, y que acompaña a la presente propuesta como anexo nº 1.

2º.- Ordenar su publicación en el BOIB."

El Sr. Rodríguez Badal señala que han recibido una serie de informaciones un poco confusas en torno a este punto, si bien en Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa fueron aclaradas.

Es la primera vez que se presenta una revisión de puestos de trabajo sin la firma de los representantes sindicales por lo tanto sin consenso. Conocen las motivaciones por las que no ha sido posible el acuerdo y comparten en gran medida muchas de éstas por lo que avanza el voto en contra en el presente punto.

Hace referencia a la sentencia que ha motivado el cambio de muchas plazas de libre designación por puestos concursables que es donde se ha producido algún tipo de desajuste y en cualquiera de los casos, si se empezó en Febrero del 2012 considera que se ha tenido ocasión y oportunidad para conseguir de los representantes sindicales el apoyo de éstos.

La Sra. Tugores Carbonell reconoce que no ha habido un consenso, no obstante puntualiza que se han negociado de una manera consensuada 37 puestos de trabajo y únicamente se ha producido desacuerdo en 2 y asegura que ello manifiesta la voluntad de negociar y consensuar del Ayuntamiento.

La Sra. Tugores Carbonell indica que están cumpliendo sentencias y creen que se ha intentado negociar en todo momento, no siendo posible en dos puestos de trabajo, no obstante trabajan y seguirán trabajando buscando el diálogo y el consenso aunque en ocasiones cueste y haya puntos en que no sea posible.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

15. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET PEL QUAL ES RESOL PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASSOCIACIÓ AMICS CALVIANERS" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 237.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Associació Amics Calvianers**” amb NIF número G-57760217 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Associació Amics Calvianers**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 237, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

16. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET PEL QUAL ES RESOL PROCEDIR A INCLoure L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “AAVV SON CALIU 56” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 238.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**AAVV Son Caliu 56**” amb NIF número G-57777989 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**AAVV Son Caliu 56**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 238, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

17. PROPOSTA PER APROVAR LA RECTIFICACIÓ ANUAL DEL PADRÓ MUNICIPAL D'HABITANTS REFERENT A L'1 DE GENER DE 2012

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“**ANTECEDENTS:**

1. S'ha instruït expedient al qual consten les altes i baixes del Padró Municipal des del dia 1 de gener de 2011 a dia 1 de gener de 2012
2. La població a 1 de gener de 2011 era de 53.425 habitants i s'ha mibat (computades les altes i baixes) en 1.494 habitants, el que suposa un total de 51.931 habitants.

FONAMENTS DE DRETS:

- Reglament de Població i Demarcació Territorial que, al seu article 81, disposa que els ajuntaments aprovaran la revisió dels seus padrons amb referència a l'1 de gener de cada any.
- Resolució de l'1 d'abril de 1997 d'Instruccions Tècniques sobre la Gestió i Revisió del Padró Municipal, que disposen que procedeix la tramitació de la rectificació anual amb referència a l'1 de gener, amb l'aprovació del Plenari Municipal i remissió a l'INE per la seva aprovació tècnica.
- Llei 7/85 del Règim Local, Texte Refòs dels Reglaments del Règim Local, Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Corporacions Locals i Llei Orgànica 5/85 del Règim Electoral General.

Per tot això propòs que el Plenari Municipal adopti el següent **ACORD:**

- **APROVAR** la Rectificació Anual del Padró Municipal d'Habitants amb referència a l'1 de gener de 2012, amb una població de 51.931 habitants.
- **COMUNICAR** el present acord a L'Institut Nacional d'Estadística.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

18. PROPOSTA PER APROVAR EL REGLAMENT DE ACCÉS I ÚS DEL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 25.1 y 25.2 k y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre en su artículo 29 t, otorgan a las entidades locales la competencia para que promuevan toda clase de actividades y presten servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como son los servicios de apoyo al desarrollo económico local y apoyo al autoempleo como medio de inserción y promoción laboral.

Amparada por esta normativa, la Administración municipal de Calvià ejerce, a través del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC, las funciones relacionadas con el fomento del empleo, la promoción de la creación de nuevas empresas en el municipio y el apoyo a la consolidación del tejido empresarial local.

La puesta a disposición de los emprendedores, entidades y empresas de las instalaciones y servicios ofertados por el Centro Empresarial de Calvià, responden precisamente al objetivo que dichas instalaciones pretenden ser germen y marco para la promoción y desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito local, contribuyendo a diversificar la estructura productiva, favoreciendo la instalación de empresas de carácter desestacionalizador e innovador, fomentando la cooperación empresarial a través del intercambio de información y experiencias entre empresarios y emprendedores, creando oportunidades de empleo y negocio y mejorando sus ventajas competitivas.

El Centro Empresarial de Calvià es un instrumento al servicio de los emprendedores y Pymes locales para facilitarles su establecimiento, arranque y consolidación, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas y permitiéndoles mejorar sus expectativas de supervivencia, ofreciéndoles de una manera integrada, infraestructuras municipales donde poder ubicarse de manera inmediata o bien realizar algunas de sus actividades, así como prestándoles servicios de asesoramiento, acompañamiento en tramitaciones administrativas y formación en gestión empresarial.

Con el objetivo de regular el acceso y uso de las instalaciones municipales que comprenden el Centro Empresarial de Calvià, en todo aquello que afecta a las relaciones entre el Ayuntamiento de Calvià y los usuarios en general de este servicio público municipal, el Ayuntamiento elabora en el ejercicio de la

potestad de autoorganización que le reconocen los artículos 4.1 a de la vigente Ley reguladora de las bases del régimen local y los artículos 100 y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, el Reglamento regulador de acceso y uso de las instalaciones municipales del Centro Empresarial de Calvià.

Visto el informe favorable emitido el 5 de noviembre de 2012, por el técnico del Institut de Formació i Ocupació de Calvià, Sr. Lluís Arague Mesana, y con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos formales para la aprobación del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià, quién suscribe propone que el Pleno del Ayuntamiento de Calvià adopte un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià, según el texto que acompaña.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por plazo mínimo de treinta días, en que el vecindario y las personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, objeciones u observaciones.

Tercero.- Dar audiencia a las personas físicas o jurídicas que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Proceder a la resolución de las reclamaciones, objeciones u observaciones que puedan haber durante el período de información pública antes de adoptar el acuerdo de aprobación definitiva por el pleno. Si no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de tomar un nuevo acuerdo.”

El texto del reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CALVIÀ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales son competentes para promover toda clase de actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como son los servicios de soporte al desarrollo económico local y soporte al autoempleo como medio de inserción y promoción laboral, art. 25.1 i 25.2 k de la Ley 7/1985 y art. 29 t y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

Las políticas y actuaciones de apoyo a la creación y puesta en marcha de las empresas, así como a la consolidación de las ya existentes contribuyen de manera importante a la generación de empleo, riqueza y crecimiento económico local, tan necesarios y apremiantes en momentos como los actuales para hacer frente a la grave situación económica que atravesamos.

Parece claro que entre las principales barreras que existen a la hora de crear una empresa podemos destacar:

- Falta de recursos económico-financieros que permitan iniciar la actividad.
- Desconocimiento de los aspectos normativos en relación con la actividad. (normas, tributos, trámites, etc.)
- Falta de formación y de habilidades técnicas para el correcto desempeño de la actividad sobre todo en los aspectos relativos a la gestión.

Junto a todo ello, una de las cuestiones más problemáticas a la hora de culminar el proyecto empresarial es la falta de un "espacio físico" en el que desarrollar la actividad. En muchos casos, la falta de avales con que garantizar un crédito que permita acceder a los locales en propiedad, o el elevado precio en los arrendamientos de los mismos, hace desistir a un buen número de emprendedores para llevar adelante su empresa.

Es por ello necesario intentar eliminar todos aquellos condicionantes que frenan las decisiones de creación de empresas y las Entidades locales disponen de algunas herramientas eficaces para conseguir este objetivo.

El Ayuntamiento de Calvià, a través del Institut de Formació i Ocupació de Calvià (IFOC) considera como objetivo prioritario fomentar la iniciativa empresarial del municipio ayudando a los emprendedores a poner en marcha sus proyectos y a las Pymes locales con dificultades a lograr su viabilidad y consolidación.

A la consecución de este objetivo se orienta la creación del Centro Empresarial de Calvià (en adelante CEC) que pretende ser germen y marco para la promoción y desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito local, contribuyendo a diversificar la estructura productiva, favoreciendo la instalación de empresas de carácter desestacionalizador e innovador, fomentando la cooperación empresarial a través del

intercambio de información y experiencias entre empresarios y emprendedores, creando oportunidades de empleo y negocio y mejorando sus ventajas competitivas.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto del presente Reglamento regular el acceso, uso y funcionamiento de las infraestructuras y servicios ofertados por el Centro empresarial de Calvià (en adelante CEC), dependiente del Ifoc, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la ley de bases de régimen local y en las competencias señaladas en los artículos 25.1 y 28 de la misma.
2. La prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en la Legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Definición y modalidades de servicios

1. El Centro Empresarial de Calvià (CEC) es un instrumento al servicio de los emprendedores y Pymes locales para facilitarles su establecimiento, arranque y consolidación, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas y permitiéndoles mejorar sus expectativas de supervivencia, ofreciéndoles de una manera integrada, infraestructuras municipales donde poder ubicarse de manera inmediata o bien realizar algunas de sus actividades, así como prestándoles servicios de asesoramiento, acompañamiento en tramitaciones administrativas y formación en gestión empresarial.

2. Modalidades de servicio:

A. Cesión Temporal de despachos de uso individual, salas de reuniones y aulas de formación por hora/día.

B. Alojamiento temporal de empresas en espacio de trabajo compartido, incluyendo puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual totalmente equipados, acceso a servicios comunes como sala de reuniones, recepción, baños, limpieza, luz, adsl..., servicio de tutelaje, asesoramiento y formación empresarial, así como acceso opcional a servicios de reprografía, ordenador, proyector, etc.

Artículo 3.-Ubicación

1. El Centro Empresarial está situado en el Centro de Servicios de Palmanova, en la calle Diego Salvà Lezaun nº2, en las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació IFOC del Ajuntament de Calvià.

2. El edificio participa del carácter de bien de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

3. Se trata de un espacio de seiscientos metros cuadrados distribuidos en tres plantas.

Planta sótano, con tres aulas para desarrollar actividades formativas, conferencias..., una sala de reuniones, dos despachos de uso individual o grupal y zona vending.

Planta baja, donde se encuentra el área de recepción y primera atención al usuario, sala grupal de coworking, sala de reuniones y cinco despachos de uso individual.

Planta primera, con tres salas destinadas al personal del ifoc y una sala de reuniones.

Todas las plantas cuentan con aseos.

Artículo 4.-Precio y fianza

Por la utilización y aprovechamiento de los espacios y servicios abajo indicados se aprobará por el Ayuntamiento el precio público en la ordenanza fiscal correspondiente, regulándose en ella la forma y gestión de cobro.

TITULO II.- CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS

Artículo 5.-Espacios disponibles

1. Se podrá hacer uso temporal (régimen por hora/día) de los espacios que a continuación se detallan:

Tres despachos de uso individual.

Dos salas de reuniones (capacidad doce personas).

Aula de informática (capacidad quince personas).

Dos aulas de formación en Palmanova y dos en Avenida Sa Porrassa en Magalluf (una de ellas con capacidad veinte personas y las otras catorce personas).

2. Todos los espacios están equipados y cuentan con mobiliario, aire acondicionado y conexión a internet.

Artículo 6.-Usuarios

Cualquier persona física o jurídica, asociación, entidad pública o privada que lo requiera para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.-Procedimiento de uso

1. El interesado tendrá que solicitar el uso del espacio municipal mediante presentación de modelo normalizado, con una antelación mínima de diez días, donde conste la fecha o períodos de utilización, la finalidad del evento y el número previsto de asistentes.

2. En cualquier caso es facultad del IFOC, el otorgamiento o denegación de las solicitudes atendiendo al objeto y oportunidad de la petición. Del mismo modo se podrá revocar la autorización concedida siempre que medie un preaviso mínimo de cinco días y la sala tenga una utilización institucional o un patrocinio oficial.

3. Los usuarios deberán asumir el compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los daños y desperfectos ocasionados.

TITULO III.- ALOJAMIENTO EN CENTRO DE TRABAJO COMPARTIDO

CAPITULO I.- Disposiciones generales

Artículo 8.- Definición

El Centro de Trabajo Compartido es un espacio abierto, completamente equipado, donde los emprendedores y empresas pueden instalarse de manera inmediata y desarrollar su actividad empresarial desde el primer día, sin barreras físicas y compartiendo recursos, formas de gestión empresarial y fomentando la creación de proyectos conjuntos.

Artículo 9.- Espacios y servicios

El alojamiento en el Centro de Trabajo Compartido puede realizarse en las modalidades de puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual, incluyéndose en el precio, además de la utilización del espacio de trabajo las siguientes prestaciones:

1. Dotación de mobiliario y equipamiento básico de oficina.
2. Gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
3. Acceso a aseos comunes.
4. Recepción y conserjería.
5. Domiciliación postal.
6. Placa en fachada con el nombre de la empresa.
7. Acceso a internet
8. Luz, agua y aire acondicionado frío/calor.
9. Uso de la sala de reuniones según disponibilidad.
10. Servicios gratuitos de *consultoría/acompañamiento/formación tales como:*

Orientación para la maduración de la idea de negocio.

Asesoramiento en la elaboración del plan de empresa con la finalidad de evaluar la viabilidad del proyecto.

Orientación en la búsqueda de fuentes de financiación, facilitando el acceso a las mismas en condiciones preferentes gracias a convenios de colaboración con entidades financieras.

Acompañamiento en la tramitación administrativa y alta telemática del alta de las empresas mediante el Punto PAIT.

Seguimiento y tutela de las empresas instaladas.

Formación sobre temas relacionados con la gestión de la empresa.

Promoción de las empresas a través de las tecnologías de la información y las redes sociales.

Información sobre ayudas y subvenciones así como los pasos necesarios para su tramitación.

Cualquier otra actividad que requieran relacionada con la consolidación empresarial.

De carácter opcional no incluidos en el precio

-Reprografía: fotocopias, impresiones, encuadernaciones y fax.

-Utilización de ordenador portátil.

-Utilización de pizarra digital, proyector y pantalla de proyección.

Artículo 10.-Beneficiarios

1. Podrán solicitar su instalación en el centro de Trabajo Compartido todas aquellas personas físicas o jurídicas, promotoras de un proyecto empresarial en fase de creación o ya en funcionamiento que sea considerado como viable técnica y económicamente y que cumpla los requisitos exigidos.

2. Deberán ser microempresas, según los criterios establecidos por los organismos competentes.

3. No se permite la instalación de aquellas empresas que su actividad genere externalidades que perjudiquen al normal funcionamiento del centro y al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las del centro. En ningún caso se permitirá la instalación de empresas de almacenaje.

4.. El domicilio fiscal y la actividad deberá radicar en Calvià.

CAPITULO II- Procedimiento de acceso

Artículo 11. Convocatoria, concurrencia y bolsa de solicitantes

1. Para acceder al Centro de Trabajo Compartido se establecerá un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de los usuarios de forma continua.

2. La publicidad, las bases, las condiciones de acceso y los espacios disponibles en cada momento estarán en la página web del IFOC (<http://www.ifoc.es>).
3. Las solicitudes se valorarán individualmente y las que obtengan la puntuación mínima se les adjudicará el espacio solicitado por orden de puntuación obtenida. Las solicitudes aprobadas que no obtengan espacio se integrarán en una bolsa de solicitantes, quedando las otras excluidas.
4. Los proyectos tendrán una vigencia de veinticuatro meses contando desde la fecha de inclusión. La bolsa se actualizará permanentemente con los nuevos proyectos admitidos, reordenándose por puntuación obtenida.
5. Cuando haya espacio disponible se comunicará por orden de puntuación obtenida en la bolsa y en el plazo de diez días hábiles habrá de manifestar si tiene interés o no en su incorporación. Si está interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y presentar la documentación requerida para el ingreso no aportada en su momento o que haya sufrido modificaciones.
6. La organización podrá reservar de manera discrecional el número de puestos que considere necesarios para el desarrollo de proyectos institucionales de carácter social. Así mismo se podrán realizar actividades de promoción y/o captación de empresas mediante concursos o actuaciones similares que permitan acceder a los ganadores al Centro de Trabajo Compartido en condiciones ventajosas.

Artículo 12. Comisión de valoración

1. Se creará una comisión de valoración de solicitudes que tendrá las siguientes funciones:
 - Evaluar, calificar e informar las solicitudes presentadas.
 - Emitir informes sobre resolución de convenios, rescisión, prórrogas y cualquier duda o cuestión que se suscite en este reglamento.
2. Estará integrada por:
 - Presidente: Gerente del IFOC.
 - Dos vocales: personal técnico del IFOC.
3. Por mayoría se designará un vocal para realizar las funciones de secretario. Todos los miembros tienen voz y voto.

Artículo 13. Presentación de solicitudes y documentación

1. El procedimiento de selección se iniciará en la fecha en que se presente en el IFOC la documentación completa junto con la solicitud.
2. Las solicitudes se presentarán, con la documentación requerida en el artículo siguiente, en las oficinas del IFOC; en horario de 9:00 a 14:30 horas .
3. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del IFOC y en la página web del IFOC (<http://www.ifoc.es>).
4. Si en el proceso de valoración, la comisión considera que la documentación aportada no es suficiente y/o tiene defectos, se notificará a los solicitantes y se concederá un plazo de diez días hábiles para su rectificación y/o mejora, con la advertencia que en caso contrario se entenderá que renuncian, pudiendo citar al solicitante para una entrevista personal.

Artículo 14. Documentación exigida

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Para acreditar la personalidad del solicitante:
 - o Tratándose de personas físicas: fotocopias compulsadas del; DNI/NIE, alta en hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o equivalente.
 - o Tratándose de personas jurídicas: fotocopias compulsadas del; CIF y la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la persona solicitante no es el titular de la empresa, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder y en la que conste las facultades para contratar con la administración. Además deberá aportar el alta en hacienda y las altas de seguridad social de los socios que aporten trabajo.
 - Plan de empresa. Para simplificar su realización se facilitarán guías de apoyo.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social o declaraciones responsables. En los supuestos que se produzca la adjudicación del espacio, se deberán aportar los certificados antes de la firma del convenio
 - Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de su actividad.
 - Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.
2. En el supuesto de que la empresa no estuviese constituida en el momento de la presentación de la solicitud, se permitirá la demora de la entrega de la póliza de responsabilidad civil, el alta en Hacienda y Seguridad Social y de la escritura de constitución y CIF, en el caso de personas jurídicas. Dicha documentación se presentará con anterioridad a la firma del convenio de cesión, salvo en los supuestos en los que se justifique una demora en el inicio de la actividad económica.

Artículo 15. Baremación de las solicitudes presentadas

1. Se valorarán los siguientes aspectos de los proyectos con un máximo de 100 puntos:

Viabilidad técnica, y económica del proyecto empresarial: puntuación máxima de 30 puntos.

Será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% para que la solicitud pueda llegar a ser considerada favorable.

La capacidad técnica y profesional de los promotores será valorada dentro de este apartado con un máximo de 10 puntos.

El sector en el que desarrolle la actividad empresarial: Siendo prioritarias aquellas actividades que contribuyan a la desestacionalización de la actividad económica del municipio como turismo activo, incentivos, TIC sector turístico... puntuación máxima 30 puntos.

A efectos de este Reglamento se entenderá como desestacionalizadora aquella actividad que permita disminuir los períodos de temporada baja turística.

Antigüedad empresa solicitante: Proyectos empresariales en constitución 15 puntos, empresas con antigüedad menor a dos años 10 puntos, empresas con alta entre dos y cinco años 5 puntos.

Para calcular la antigüedad de la empresa se considerará:

La fecha de alta inicial en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el supuesto que los solicitantes sean personas físicas.

La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del notario o la fecha de firma del documento privado entre las partes, en el caso de las sociedades mercantiles, sociedades civiles y comunidades de bienes.

Solicitantes pertenecientes a colectivos de atención preferente: desempleados de más de seis meses, mayores de cuarenta y cinco años, jóvenes hasta treinta años y discapacitados: 5 puntos.

Proyectos promovidos por residentes del municipio: 5 puntos.

Empresas con el domicilio fiscal en Calvià: 5 puntos.

Proyectos socialmente responsables: 5 puntos.

Proyectos que planteen propuestas de dinamización del CTC y que aporten valor añadido al resto de integrantes: 5 puntos.

2. Para obtener por parte de la Comisión una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario un mínimo de 50 puntos.

Artículo 16. Adjudicación, renuncia y recursos

1. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la presentación de la solicitud se procederá a la valoración y notificación al solicitante.

2. Si un solicitante renuncia a instalarse en el espacio asignado durante el período de adjudicación perderá todos los derechos. Igualmente se entenderá si finaliza el periodo para su instalación y no se ha efectuado, en cuyo caso se citará/llamará al proyecto siguiente con más puntuación entre los admitidos. La renuncia expresa se presentará por escrito en la oficina del IFOC.

3. La resolución de admisión o no admisión al servicio y adjudicación de espacios pone fin al procedimiento y finaliza la vía administrativa, contra la cual se puede interponer recurso potestativo de reposición en el término de un mes contando a partir su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992.

4. También se puede interponer directamente recurso ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPITULO III. Convenio de cesión de espacios

Artículo 17. Formalización

1. Los convenios se formalizarán por escrito en el plazo máximo de 30 días naturales desde la adjudicación.

2. Una vez notificada la resolución por la que se adjudica el uso del espacio al interesado se procederá a la firma del convenio de cesión de espacios con el Ayuntamiento de Calvià IFOC.

3. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 18. Duración

1. El convenio de cesión de espacio tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, el usuario desalojará el local sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

2. No obstante, el empresario podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

3. Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Artículo 19. Derechos y deberes de los usuarios

1. Los derechos de los usuarios:

Los usuarios tienen derecho recibir los servicios definidos en este reglamento y concretamente:

Al mantenimiento en óptimas condiciones de los equipos e instalaciones ubicadas en el Centro.

A que el IFOC se haga cargo de la conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro.

A que el IFOC vele por el buen funcionamiento del Centro, debiendo recibir de manera habitual todas aquellas sugerencias que provengan de los usuarios.

A que el IFOC preserve la confidencialidad frente a terceros de los datos obtenidos tanto de la documentación presentada con la solicitud de admisión, como del seguimiento efectuado a las empresas instaladas.

A permanecer informados de todas las actividades que se desarrollen en el Centro y al acceso a las mismas de forma prioritaria siempre que cumplan los requisitos previos de participación.

2. Son obligaciones de los usuarios:

Iniciar la actividad del proyecto y acceder a la ocupación efectiva del espacio asignado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del convenio. Si concurre causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia del solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente.

Abonar puntualmente el precio estipulado en la Ordenanza Fiscal por los servicios prestados por el Centro, así como el depósito de la fianza requerida.

Suscribir y mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

Mantener el puesto de trabajo asignado en condiciones óptimas de conservación, permitiendo las visitas de inspección necesarias para su comprobación y procediendo a su devolución en iguales condiciones a la finalización del convenio de cesión, asumiendo cualquier desperfecto ocasionado, mediante la reposición o reparación del bien malogrado.

La utilización de la sala de reuniones se debe reservar con antelación y la concesión del permiso para su uso se hará por riguroso orden de petición.

Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

Tener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para desarrollar su actividad, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable o administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que tiene o va adquiriendo la iniciativa empresarial. Únicamente podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del centro, los adjudicatarios, así como las personas previamente autorizadas.

Solicitar autorización expresa para colocar folletos, carteles y otros elementos publicitarios en el Centro.

Comunicar al Centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones que esté utilizando.

Cumplir las normas de seguridad, evacuación y desalojo de las instalaciones en caso de incendio u otro acontecimiento que así lo justifique.

No perturbar al ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de personas alojadas en el CTC.

No ceder ni subarrendar el espacio adjudicado y desarrollar la misma actividad empresarial por la que haya sido baremada y aprobada su solicitud de ingreso en el CTC. Cualquier modificación de la actividad tendrá que ser comunicada a la comisión para su aprobación.

No se podrán realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Está prohibida la entrada de animales.

El adjudicatario será el responsable de que sus trabajadores, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro Empresarial de Calvià cumpla con las obligaciones anteriormente descritas.

Artículo 20. Causas de resolución y extinción

1. Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

El incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio

El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ayuntamiento de Calvià ifoc.

La resolución del convenio implicará el abandono del adjudicatario del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

2. Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

La finalización del plazo de vigencia del convenio.

La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Artículo 21. Desalojo del espacio

1. Una vez resuelto el convenio de cesión, bien por finalización del plazo, bien por sanción por los incumplimientos graves que así se establecen en esta ordenanza, os adjudicatarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el espacio a plena disposición del Ayuntamiento de Calvià en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización, resolución o extinción del convenio.

2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Calvià procederá a efectuar dicho desalojo en aplicación de las facultades reconocidas al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, reservándose la potestad de no devolver la fianza depositada.

CAPITULO IV. Normas de funcionamiento

Artículo 22. Horario

1. El horario habitual de apertura del Centro de Trabajo Compartido será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes durante los doce meses del año. Los días de no apertura del Centro se regirán por el calendario laboral general y local para el ámbito de las Islas Baleares publicado anualmente en el boletín oficial de las Islas Baleares.

2. Por norma general, el horario de los servicios prestados por el personal del IFOC será de 9:00 a 14:30 horas.

Artículo 23. Tablón de anuncios

1. En la planta baja del edificio se situará el tablón de anuncios. Asimismo en el punto de información del Centro de Empresarial de Calvià los empresarios dispondrán de todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las empresas instaladas.

2. Se establece el correo electrónico como vía ordinaria de comunicación con las mismas. Deberá ser facilitado por las empresas al personal gestor del Centro

CAPITULO V. Infracciones y sanciones

Artículo 24. Infracciones

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de este Reglamento o a las condiciones de la cesión cometidas por el adjudicatario o persona vinculada a la empresa.

Las infracciones y las faltas pueden tener el carácter de leves, graves y muy graves, como se determina a continuación:

1. Tendrán la consideración de faltas leves:

La ausencia injustificada del usuario a las reuniones convocadas por el IFOC.

La falta de interés en el plan de implantación y de crecimiento.

La falta de interés y aprovechamiento en la formación empresarial realizada.

El incumplimiento leve de las obligaciones de los usuarios del centro.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:

El grave incumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Centro.

El ejercicio de la actividad de forma que impida el normal funcionamiento del centro y/o afecte al resto de usuarios.

El uso incorrecto de las instalaciones comunes.

La falta de respeto hacia el resto de usuarios y/o personal del centro.

La negativa a facilitar documentación relativa a la actividad empresarial requerida por IFOC Ayuntamiento de Calvià.

Se calificará de grave la comisión de una falta si se han cometido dos faltas leves en el plazo de los últimos seis meses.

La falta de pago de un trimestre de prestaciones complementarias en período voluntario.

3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

El incumplimiento muy grave de las obligaciones de los usuarios del Centro.

El uso de los espacios por terceros externos del proyecto, tanto para otras actividades empresariales como para cualquier tipo de actividad.

El uso del espacio para actividades personales ajenas a la actividad empresarial.

La falsificación de documentación para acceder al centro.

La falta de pago de dos trimestres de las prestaciones complementarias.

No mantener el contrato responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento manifiesto de la legislación laboral y fiscal, con expedientes sancionadores y/o en vía ejecutiva ante las administraciones competentes.

La comisión de dos faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 25.- Sanciones

1. Para las faltas cometidas por los adjudicatarios se impondrán las sanciones que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes existentes y el grado de negligencia o imprudencia.

a. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento por escrito al adjudicatario

b. Las faltas graves se sancionarán con apercibimiento por escrito y suspensión temporal del derecho de utilización de todos los servicios comunes y en el caso de un tercer apercibimiento tendrán la consideración de faltas muy graves y, por tanto, se sancionarán ateniéndose a la calificación de la falta.

c. Las faltas muy graves se determinarán en comisión y se sancionarán con la expulsión del centro de empresas.

2. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de reparar los daños o desperfectos causados o su sustitución. Si en el período de 30 días no se procede a su reparación o sustitución, previo requerimiento formal, se procederá a reparar o sustituir por el IFOC, repercutiendo los costes causados.

3. Se creará una comisión para resolver la imposición de sanciones que estará integrada por:

- Presidente: Gerente de IFOC.

- Vocales: Dos técnicos del IFOC.

En los supuestos de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Artículo 26. Expediente

1. El procedimiento sancionador se iniciará a petición de otros usuarios del Centro, de oficio por el Área o técnico responsable.

2. El expediente sancionador se iniciará con un informe escrito del técnico responsable, con el visto bueno del gerente del IFOC.

3. El informe se remitirá al interesado para que en el término de diez días hábiles formule alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas.

4. La comisión evaluará las alegaciones presentadas, realizará la prueba propuesta y que estime pertinente y, previo trámite de audiencia del interesado, formulará y elevará propuesta de sanción al gerente del IFOC.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos meses.”

El Sr. Rodríguez Badal señala que es un buen Reglamento de acceso y uso al Centro Empresarial y una buena iniciativa que comparten puesto que su partido tenía como propuesta electoral una iniciativa muy similar, por lo tanto avanza el voto favorable a esta propuesta. Únicamente apunta, tal y como hicieron en la Comisión Informativa, que no se presentan las cuotas o tasas de alquiler y cesión de los espacios y sugiere que se reflexione sobre la posibilidad de reducir dichas cuantías, ofrecer alquileres simbólicos y casi gratuitos para residentes o como mínimo bastante por debajo de los precios que se ofrecen en viveros de empresas muy consolidados como el Parc Bit o Palma Activa.

La Sra. Català Ribó agradece al Sr. Rodríguez Badal el reconocimiento al trabajo que está realizando el Equipo de Gobierno con la creación del Centro Empresarial.

Con relación a los precios, asegura que se cubren los costes mínimos para poder mantener abierto dicho espacio, tales como la limpieza, electricidad, conserjería e incide en que lo que les diferencia es que estas empresas pueden permanecer en el Centro Empresarial de Calvià hasta 36 meses y considera que es un esfuerzo importante que no se da en Palma Activa, apunta, igualmente, que se incentiva a las empresas más jóvenes con precios más asequibles y a medida que su consolidación sea firme los precios van aumentando un poco más.

El Sr. Rodríguez Badal incide en que tal vez se están aprovechando unos espacios libres en el IFOC debido a que no se le ha dado un poco más de impulso a éste, en cualquier caso considera que si son espacios del Ayuntamiento, abrirlos a emprendedores o a Autónomos para que los aprovechen o puedan incluso compartir conocimientos es una buena filosofía e igualmente se muestra a favor de que los

precios vayan incrementándose conforme pasa el tiempo porque al final de lo que se trata es que comiencen una andadura empresarial y no que se consoliden allí.

La Sra. Català Ribó insiste que los precios cubren unos gastos mínimos y están muy ajustados a las necesidades de los nuevos emprendedores y apostando por la reactivación de la economía y de los nuevos empresarios se llevará a cabo el nuevo centro empresarial.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 511/2012 DE DATA 3/07/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 667/2009 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA COMUNITAT DE PROPIETARIS DE L'EDIFICI MAR DE PORTALS.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 687/2012 DE DATA 17/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 738/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 346/2012 DE DATA 16/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 88/2012 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. FRANCISCO PEÑA GAYÁ

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 362/2012 DE DATA 18/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 77/2012 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. CÉSAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 366/2012 DE DATA 22/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 227/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT MAGALLUF BORA BORA S.L.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 238/2012 DE DATA 27/06/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 452/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA SRA. MARIA AGUSTINA SÁNCHEZ MATAS.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 301/2012 DE DATA 12/09/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS

ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 229/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ORGANITZACIÓ UNION SINDICAL OBRERA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 342/2012 DE DATA 2/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 195/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. PEDRO HERNÁNDEZ Y LINETTE CHETLAN C.B.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

27. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 412/2012 DE DATA 26/10/2012 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 120/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. ANTONIO RIOJA ÁLVAREZ

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

28. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 130/2012 DE DATA 04/04/2012 RECAIGUDA ALS AUTOS NÚM. 809/2009 SEGUITS A INSTÀNCIA DE LA SRA. MARIA PERESSINI SCHAPIRA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

29. MOCIÓ CONJUNTA PRESENTADA PELS GRUPS MUNICIPALS DEL PARTIT POPULAR I DEL PARTIT SOCIALISTA EN RELACIÓ A LA COMMEMORACIÓ DEL DIA INTERNACIONAL PER A L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià, en representación de todas las personas que conforman nuestro municipio, condena cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sin admitir ningún tipo de justificación, y expresa su rechazo más contundente ante hechos de esta naturaleza.

La violencia contra las mujeres como vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales es una consecuencia de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Es un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales basado en normas, valores y comportamientos socialmente aceptados que han justificado, a lo largo del tiempo, las conductas de dominio y de abuso de los hombres contra las mujeres, y que se produce de forma transversal en todos los ámbitos socioeconómicos. Ni el silencio ni la resignación son la respuesta.

Si no nos implicamos en su lucha de forma efectiva, la violencia contra las mujeres nos impide crecer y progresar como sociedad y seguir avanzando. No es un hecho aislado ni un problema de ámbito privado de quien la padece, sino que es un problema social que afecta a toda la población.

La violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres es la manifestación más brutal de la desigualdad que hay en nuestra sociedad, ya que los agresores consideran a las mujeres personas sin derechos tan básicos como la libertad, el respeto y la capacidad de decisión. Precisamente por esto, es necesario considerarla una lacra social que se debe combatir desde diferentes frentes: legislativos, educativos, culturales y sociales, etc.

Este tipo de violencia no responde a un comportamiento natural, es una actitud aprendida mediante la socialización y, dado que se trata de un problema sociocultural generalizado a escala mundial, la prevención debe ser uno de los principales medios que ayuden a erradicarla.

Este hecho implica la posibilidad de incidir en los procesos de aprendizaje, especialmente desde el marco familiar y escolar y también con los medios audiovisuales, por potenciar la convivencia pacífica y la solidaridad, y evitar la transmisión de pautas de comportamiento violento y discriminación por razones de sexo, cultura, orientación sexual, etc.

Por lo tanto, es imprescindible promover acciones urgentes en el ámbito educativo y desde las edades más tempranas para educar las generaciones futuras en valores de igualdad, de tolerancia, de respeto y de no-violencia, y cambiar, de este modo los roles y los estereotipos patriarcales que persisten en la sociedad.

Por otro lado, son muchas las dificultades con las cuales las víctimas se han de enfrentar por salir del ciclo de violencia que sufren, poder romper con el agresor e iniciar una nueva vida lejos del miedo y la desesperación. Y más ahora, en la difícil situación económica en qué nos encontramos.

Por esto, debemos ser constantes en la lucha, la protección y la seguridad de las víctimas para acabar con el goteo constante de mujeres asesinadas por sus parejas. De forma especial, debemos seguir trabajando en la mejora de la asistencia a los menores, víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, requerimos el compromiso de todos, tanto a escala individual como colectiva, y también de las diferentes instituciones y organismos. Porque solo asumiendo una responsabilidad compartida podremos luchar por erradicar la violencia contra las mujeres.

Por todo lo expuesto, y en memoria de las víctimas asesinadas y de sus familiares, entre las que nombramos las asesinadas en nuestra Comunidad Autónoma desde el año 2003 hasta hoy: Carmen Martínez, María Asunción Llambés, Margalida Veny, Cecilia Guerrero, Pilar Crevillent, María Isabel Ferrer, Verónica Kovaloska, Renate Moller, Ana María Minissale, María Josefa Rodríguez, Marie Margot Sumi, Katharina Glaser, Noura Hichou, Olimpia Ketty Tomala, Laura Gallego Negre, Sheshzhana Blagoeva Cheslunedziev, Anne Wanjiru Mureithi Mumbi, María Jesús Rufas, Josefa Roig Farreny, Gisela von Stein; los Grupos Municipales del Partido Popular y el Grupo Socialista presentan la siguiente Moción para su consideración y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Calvià, mediante los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Calvià quiere renovar el compromiso de trabajar para hacer visible y prevenir cualquier manifestación de violencia, especialmente contra las mujeres, y para garantizar los derechos de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas y prestarlos el apoyo y la atención necesarios para que puedan superar la situación de violencia y recuperarse, La finalidad de este compromiso es conseguir la consolidación de una cultura basada en el respeto mutuo, la igualdad, la libertad y la dignidad humana.
2. El Ayuntamiento se compromete a mantener la mesa técnica sobre violencia de género del Ayuntamiento, con la máxima participación inter-institucional, y a seguir dando los recursos necesarios al servicio municipal de atención a la mujer víctima de la violencia de género y a los menores a su cargo.
3. Instar al Govern de les Illes Balears y al Gobierno del Estado para que no reduzcan los presupuestos, los programas, las actuaciones ni los servicios dirigidos a combatir la violencia de género y la atención a las mujeres.
- 4 Instar al Consell de Mallorca que siga garantizando el acceso a ayudas de las mujeres víctimas de violencia de género recogidos en el artículo 27 de la ley 1/2004 de medidas integrales contra la violencia de género.
- 5 Instar al Consell de Mallorca a siga impulsando las líneas del "Plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" para prevenir y actuar ante la violencia machista."

La Sra. de Teba Fernández agradece a la Sra. de León Rodríguez y al resto del Equipo de Gobierno el poder haber llegado a un acuerdo partiendo de una moción del Partido Popular y añadiendo tres puntos que quería incluir el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde agradece al Grupo Socialista en general y a la Sra. de Teba Fernández en particular al igual que a su Grupo Político el talante que han tenido con un tema tan sensible como es la violencia contra las mujeres y como Presidente de la Corporación quiere mostrar su gratitud por dar un mensaje de sensibilidad y de coherencia política a la ciudadanía.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

30. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA EN RELACIÓ AL MILLOR DESENVOLUPAMENT DE L'IFOC I EL FOMENT DE L'OCUPACIÓ AL MUNICIPI DE CALVIÀ

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

La situación de crisis económica y de desempleo en nuestro país es la principal preocupación de los ciudadanos y ciudadanas. Así lo reflejan los últimos datos del CIS, del 8 de Noviembre, en donde la principal preocupación de los ciudadanos es el aumento del paro, con un 77% de los encuestados, seguido, con un 44 %, de la situación económica.

Además, los últimos datos de desempleo revelan que el paro subió en 85.000 personas en el tercer trimestre del año respecto al trimestre anterior, un 1,5% más, situándose el **número total de desempleados en 5.778.100 personas**, cifra inédita hasta ahora para la economía española.

La tasa de paro escaló al cierre de septiembre hasta el 25,02%, porcentaje casi cuatro décimas superior al del trimestre anterior (24,63%), según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística el pasado mes de Octubre.

Los partidos políticos y las diferentes administraciones tenemos la obligación de dar respuesta a esta realidad. Es evidente, por tanto, que el Ayuntamiento de Calvià no puede estar al margen de esta situación.

Nuestro municipio fue pionero en iniciar políticas municipales de activación de empleo y de formación, muy conscientes de su importancia para el desarrollo económico de Calvià. Por ello el IFOC fue un estandarte y un modelo para el resto de Europa. Debemos recuperar estas políticas, porque son valiosas vías que tienen los vecinos de Calvià que se encuentran en situación de desempleo.

Además, Calvià tiene una de las peores tasas de abandono escolar prematuro de la Comunidad Autónoma. Muchos son los factores que conducen a esta realidad, pero hoy más que nunca se hace necesaria la inversión por parte del consistorio en formación que mitigue esta situación y conduzca a nuestros jóvenes a una plena inserción laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento, mediante su Instituto de Formación y Ocupación, debe ser el eje transmisor y el coordinador de todas estas políticas en nuestro municipio. Muchos son los agentes que intervienen: empresarios, sindicatos, centros educativos, asociaciones empresariales, APTA, etc., y por tanto se hace necesaria una hoja de ruta y un liderazgo en el proyecto, para que pueda llegar a buen puerto.

Por todo ello, presentamos la siguiente

MOCIÓ

1. Instar al Govern Balear a que, desde el Servei d'Ocupació de les Illes Balears y de la Conselleria de Educación Cultura y Universidades, vuelva a apostar por políticas activas de empleo y formación para el año 2013, recuperando la financiación y aportaciones existentes en 2011 poniendo a disposición de los municipios cursos y acciones que fomenten el empleo y la formación.
2. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Calvià a aumentar de manera importante, en los presupuestos 2013, todas las partidas presupuestarias destinadas al IFOC, ampliando y desarrollando sus diferentes departamentos.
3. Impulsar la constitución de un *Foro Municipal de políticas de empleo* con empresarios, sindicatos, autónomos y partidos políticos para coordinar, consensuar, definir y ejecutar planes de actuación conjuntos.”

El Sr. Rodríguez Badal se refiere a la situación dramática para los que están sufriendo la terrible situación de desempleo, situación que sigue agravándose con 122.000 personas en paro en las Islas Baleares de las cuales 68.600 llevan más de un año en el paro cuando en el 2011 eran 40.500. Su Grupo político considera que desde Calvià se tiene la posibilidad de iniciar determinadas actuaciones que ayuden a paliar esta situación como es alargar la temporada turística, pero mientras tanto se dispone de un instrumento como es el IFOC que a pesar de estar desempeñando una labor importante, en este momento, está un poco disminuido por una financiación muy escasa, con un 60% menos con respecto al 2011 y se ha recibido muchísimo dinero menos por parte del Govern. Esta falta de financiación ha afectado, sin duda, al desarrollo del IFOC.

Con referencia a la moción, solicitan instar al Govern Balear que incremente estas financiaciones dirigidas a políticas de empleo, que el Ajuntament reflexione para poder mejorar la financiación del IFOC desde los presupuestos municipales y crear una mesa por el empleo en Calvià en la que se puedan convocar a todos los agentes sociales y discutir qué tipos de iniciativas se tienen desde la administración o desde los agentes sociales, qué tipo de compromisos se pueden asumir cada uno de nosotros para poder mejorar la situación del empleo en nuestro municipio.

Considera que dicha mesa debería tener un objetivo último que es lograr un gran acuerdo con todos los agentes sociales, es decir un plan municipal por el empleo y formación, por lo que introduce una modificación “in voce” al respecto en la moción.

Dicho Plan debería contemplar: la mejora de la orientación laboral para posibilitar una mayor capacidad de inserción laboral, planes de formación concretos y determinados que adapten a los trabajadores a las nuevas realidades del mercado laboral, mejorar e implementar actuaciones de auto ocupación para que los empresarios también puedan iniciar su andadura laboral de manera individual, iniciar más políticas que fomenten la autoocupación, reflexiones que puedan aconsejar a las empresas a adaptaciones a un nuevo mercado y a un nuevo turismo, es decir se trata de unir intenciones puesto que al tener el mismo objetivo es lógico pensar que los ciudadanos agradecerán que desde su administración municipal, sus representantes políticos lideren lo que deben ser grandes consensos para el gran problema de Calvià que no es otro, como en muchos otros municipios, que la situación de desempleo de sus vecinos.

La Sra. Catalá Ribó asegura que las estadísticas generales no son las que se corresponden con el municipio de Calvià puesto que, con referencia al mercado laboral, ha sufrido una mejoría en relación al año 2011 con un freno en el número de desempleados, con un aumento en positivo de un 2,85% y se ha producido un aumento del número de contrataciones de un 2,02 % , todo ello demuestra que se está en el buen camino y que tienen una hoja de ruta con muy buenas expectativas y además, asegura, demuestra que este Equipo de Gobierno no está al margen ni deja de lado a los desempleados ni en su orientación, ni en su búsqueda de empleo, ni en su formación tal y como el Grupo Socialista deja ver, puesto que si bien se puede mejorar, las cifras indican y demuestran que se está en el buen camino. Es cierto, tal y como ha afirmado el Sr. Rodríguez Badal, que Calvià fue pionero en políticas de activación de empleo y el Equipo de Gobierno sigue creyendo en la importancia que tiene para el desarrollo económico de Calvià, no obstante en estos momentos lo que se tiene que hacer es reinventarse. Considera que a la vista está que las políticas y foros a los que ha hecho referencia el Sr. Rodríguez Badal no generan empleo y lo que sí han provocado sus políticas es una tasa de paro que califica de espeluznantes. Ahora es el momento de incentivar y ayudar a las empresas que son las verdaderas generadoras de empleo y por supuesto sin

abandonar en ningún momento a los desempleados en su especialización y colocación como actualmente se está haciendo. Se debe tener en cuenta la reducción tan significativa de estos recursos por parte de Europa, el Estado y la Comunidad Autónoma y asegura que el IFOC es la última pieza del engranaje y sin ser una competencia municipal se está destinando y haciendo un esfuerzo aportando presupuesto municipal y gracias a ello se ha llegado a unas cifras de paro en Calvià muy esperanzadoras. Asegura que el Equipo de Gobierno también ha solicitado más financiación, no obstante la falta de ello no les ha detenido ni les va a detener por lo tanto considera que no lo están haciendo tan mal como el Grupo Socialita quiere hacer ver.

El Sr. Rodríguez Badal señala que en ningún momento ha dicho que el Equipo de Gobierno lo esté haciendo mal sino que se puede mejorar por lo que supone que la Sra. Catalá Ribó lo debía llevar en su argumentación y por lo tanto lo tenía que leer.

Se refiere a los datos del paro apuntados por la Sra. Catalá Ribó y asegura que a final de octubre había 3.082 parados y si se extrapola a lo que suele ocurrir en el mes de noviembre o lo que pasó el mes de noviembre del año pasado estaremos hablando de más de 4000 personas paradas. En cualquier caso no considera ningún consuelo el que la Sra. Catalá Ribó afirme que se ha producido una variación anual de un 2% ya que en general pueden ser unas 70 personas a datos del mes de octubre y habrá que ver lo que supone con los datos del mes de noviembre, puesto que considera que no habrá producido una mejora.

Asegura que la evolución de los parados mayores de 45 años en Calvià es que ha aumentado en 70 personas con respecto al mes de octubre del año pasado. Del mismo modo apunta que la tendencia de los parados de larga duración es que, igualmente, sigue incrementándose. Las contrataciones en Calvià de cada vez son más reducida y a pesar de una gran ocupación turística hemos tenido un escasísimo aumento, casi nulo, de contratación laboral, por lo tanto el aumento del turismo no está significando, desgraciadamente, que tengamos más trabajo y ello es una realidad.

Ante esta situación considera lógico que las Administraciones busquen consensos, creen firmemente que hablando con empresarios, con sindicatos y con el tejido comercial se pueden plantear actuaciones conjuntas y liderarlas poniendo de acuerdo a los agentes económicos que son los que finalmente van a fomentar la contratación. Pregunta qué tiene de malo el poder tener un foro de política de empleo y llegar a un acuerdo que suponga un pacto por el empleo en Calvià.

Considera que es mucho más fácil entre todos acertar en alguna medida si se toman de manera conjunta y que es la única solución que hay puesto que determinadas intenciones empresariales suponen decisiones aisladas que no van a generar una dinámica conjunta en Calvià.

Por último incide en que poder mejorar nuestra orientación laboral desde el IFOC es una necesidad; con más recursos se pueda reclamar a las empresas qué tipo de formación o tipo de perfil profesional necesitan y poder estar en contacto constante con éstas. En las mesas de consenso se puede hablar conjuntamente para saber si el Ayuntamiento puede ayudar de alguna manera a los emprendedores, a los autónomos o a algunos empresarios para que mantengan abierto o poder proponer algún tipo de exención o bonificación a cambio de ciertos compromisos y ello es a lo que el Equipo de Gobierno se niega.

La Sra. Català Ribó considera que no es hablar y consensuar lo que se tiene que hacer sino trabajar y asegura que todas las áreas del Ayuntamiento están trabajando para paliar las tasas de paro. El equipo de gobierno tiene una hoja de ruta que se basa en ayudar a las empresas que son verdaderamente las generadoras de empleo y si las ayudan y tutelan se crearán empleos en Calvià, por ello van a proceder a la creación del Centro Empresarial de Calvià.

Por otro lado, asegura que se está siguiendo con la formación, asesoramiento y ayuda al desempleado enumerando los diferentes programas y acciones que se desarrollan desde el IFOC. Un dato muy importante que demuestra la implicación del Equipo de Gobierno es que tras la pérdida de la financiación de los agentes de desarrollo local se ha apostado por mantener el personal y el servicio de asesoramiento empresarial asumiendo dichas figuras técnicas con el consiguiente incremento en el presupuesto municipal, es decir, se ha asumido el coste para su contratación.

A través de pactos y convenios con otras entidades se ha logrado que se invierta en Calvià 100.000 € en servicios y recursos para más de 800 usuarios del IFOC, algo que no se refleja en los presupuestos municipales pero que inciden directamente en el bienestar laboral de los ciudadanos.

La Sra. Catalá Ribó concluye su intervención señalando que para el año 2013, el presupuesto del IFOC se va a incrementar con respecto al año anterior en un 15,88 % y como el Grupo Socialista sabe, el presupuesto no se ha preparado a raíz de que hayan presentado esta moción ya que desde el día 7 de septiembre se está trabajando en ello. Afirma que la moción presentada por el Partido Socialista la considera oportunista y nada realista con el trabajo que está realizando el Equipo de Gobierno y el esfuerzo realizado por el personal del IFOC e incide en que cuando la Sra. Romero, gerente del IFOC, le explicó al Sr. Recasens Oliver todos los programas que se hacen desde el Instituto se mostró bastante sorprendido manifestando que creía que los recortes presupuestarios de este año habían afectado a la actividad del IFOC y que se hacía mucho menos de lo que se hace.

El Sr. Secretario señala que al haberse planteado por parte del Sr. Rodríguez Badal una enmienda *in voce* a la moción, con carácter previo a la votación se debe fijar claramente el contenido de ésta.

Por parte del Sr. Rodríguez Badal se indica que el apartado número 3 de la moción quedaría redactada de la siguiente manera:

“3. Impulsar la constitución de un *Foro Municipal de políticas de empleo* con empresarios, sindicatos, autónomos y partidos políticos para coordinar, consensuar, definir y ejecutar planes de actuación conjuntos.

El objetivo primordial del Foro Municipal de Políticas de empleo será redactar un plan municipal de empleo y formación fruto del trabajo y de un gran acuerdo de dicho foro”

Toma la palabra el Sr. Recasens Oliver para puntualizar que en la reunión aludida anteriormente por la Sra. Catalá Ribó, les informaron que el presupuesto iba a ser el mismo que para el ejercicio 2012, por lo tanto si se ha aumentado el presupuesto pone en duda que no se haya debido a la presentación de la presente moción. Por otro lado aclara que lo que dijo en la reunión fue que los técnicos del IFOC son unos grandes profesionales y que con muy poco presupuesto y recursos están haciendo una gran labor, si bien dicha labor se podría ver muy aumentada si los presupuestos acompañaran.

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan a en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

31. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA PER AL MANTENIMENT DE LES CONDICIONS DEL SERVEI DE TELEASSISTÈNCIA DOMICILIÀRIA A PERSONES MAJORS I/O PERSONES AMB DISCAPACITAT.

La Sra. de Teba Fernández señala que debido a la rueda de prensa efectuada por el Equipo de Gobierno anunciando que este Ayuntamiento asumirá el servicio de teleasistencia domiciliaria y su compromiso en garantizar el servicio en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, el Grupo Municipal Socialista ha decidido retirar la moción.

Apunta que, a pesar de ello, les hubiera gustado que hubiesen reclamado al Gobierno Central que mantuviera la partida y continuase haciéndose cargo del 66 % del servicio y en el caso de que el Gobierno Central fuera insensible se reclamase energicamente al Govern y al Consell de Mallorca.

Asegura que el Ajuntament de Calvià no va a poder asumir los recortes que están haciendo otras administraciones en cuestión de servicios sociales, nos encontramos con una mayor demanda y se necesitan los máximos recursos para poder atenderla.

El martes pasado, su grupo político presentó la presente moción sin que nadie les indicase nada al respecto, esperaron a la Comisión Informativa que se celebró a la vez que la rueda de prensa y mientras la Sra. de León Rodríguez decía en rueda de prensa que hacía más de un mes que estaban trabajando en la propuesta, la Sra. Tugores Carbonell aseguraba que se habían enterado el lunes pasado.

En cualquier caso se muestran satisfechos con que los vecinos puedan seguir teniendo el servicio de prevención de teleasistencia.

El Sr. Alcalde señala que, particularmente, se alegra de que hayan retirado la presente moción. A continuación se refiere al Sr. Rodríguez Badal y le recrimina que éste siempre exige un trato por parte de la Sra. Tugores Carbonell, no obstante considera que debería tener elegancia y no dejar caer mensajes totalmente fuera de lugar y despectivos como el que ha dirigido a la Sra. Catalá Ribó diciendo que seguramente llevaba en su argumentación algo que el Sr. Rodríguez Badal no había dicho y por lo tanto lo tenía que leer, lo mismo que en el Pleno pasado dijo a la Sra. de León Rodríguez. Considera que si quiere recibir un trato determinado debería tener elegancia política.

En relación a la presente moción, explica que el Equipo de Gobierno, tal y como ha procedido durante los últimos 9 años, redacta los presupuestos desde mediados del mes de septiembre hasta mediados del mes de noviembre. A finales del mes de octubre supieron extraoficialmente que el Gobierno del Estado iba a retirar de los presupuestos generales del estado la subvención al Insero para cubrir el servicio de teleasistencia, en ese momento decidieron rápidamente incorporar una partida en los presupuestos de servicios sociales para cubrir dicho servicio de teleasistencia. El viernes de la semana pasada, como el Grupo Socialista sabía perfectamente, el Equipo de Gobierno dio una rueda de prensa para anunciarlo. El lunes pasado recibieron la versión oficial de que dicha prestación no iba a llegar nunca y por ello decidieron que los 153 usuarios tuvieran la firme convicción de que el Ajuntament de Calvià, gracias a la decisión del Equipo de Gobierno incorporará una partida de 60.000 € para que fuera una realidad e incide en que todo ello lo sabía el Partido Socialista y el Equipo de Gobierno les solicitó que retirasen la moción a lo que se negaron hasta hoy.

El Sr. Rodríguez Badal indica que, como ya ha dicho en otras ocasiones, su grupo de oposición tiene una manera de hacer y tienen unos derechos que ejercen en el momento que consideran oportuno para posteriormente explicarlos. Recrimina que el martes pasado cuando comunicaron a la Sra. Tugores Carbonell que iban a presentar la moción no les comunicaron que el Equipo de Gobierno ya lo tenía decidido y que iban a dar una rueda de prensa el viernes, de ésta se enteraron el mismo día a la vez que se celebraba la Comisión Informativa y por lo tanto no se retiró el mismo día, con posterioridad se reunieron como grupo político y decidieron que si se había conseguido lo que perseguía la moción lo lógico era retirarla. En cualquier caso considera que la elegancia política aludida por el Sr. Alcalde debería ser recíproca y en cualquier caso a la Sra. Catalá Ribó y a la Sra. de León Rodríguez lo único que les dijo fue que si argumenta algo y éstas dicen en su réplica algo que no ha dicho y lo llevan escrito les pide que lo retiren y no lo digan porque ponen en su boca algo que no ha dicho por lo tanto tiene derecho a decirle que si lo hacen es porque no le han escuchado o porque lo llevaban escrito.

Con referencia a la elegancia política, recuerda que el Equipo de Gobierno ha presentado mociones, en última instancia, calcando la exposición de motivos con un acuerdo diferente, no obstante considera que todo ello es un juego político y tienen derecho hacer lo que hacen al igual que su Partido Político.

Por último señala que con respecto a la moción, cuando su Grupo Político se enteró que había una reducción de esta partida han solicitado lo mismo en diferentes municipios, es lo que hicieron el martes, la rueda de prensa se produjo a la vez que la Comisión Informativa, lo importante es que habrá 153 personas que seguirán disfrutando del servicio de teleasistencia en las mismas condiciones y es una decisión del Equipo de Gobierno de la que su Grupo Político se alegra.

El Sr. Alcalde reitera que si el Sr. Rodríguez Badal quiere recibir el trato que reclama debería tratar a los concejales del Equipo de Gobierno tal y como se merecen puesto que si traspasa lo

mínimamente ético o digno políticamente, si bien está en su derecho, no debería reclamar algo que no dispensa a los demás.

Considera que en el Grupo Socialista son maestros en enajenar fracasos propios y en apropiarse indebidamente de los éxitos ajenos e incide en que ha sido el Equipo de Gobierno el que al ver la situación de desamparo que afectaba a 155 usuarios ha destinado una partida para que puedan seguir disfrutando del servicio.

La presente moción se retira del orden del día.

32. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA PER A LA SUSPENSIÓ O PARALITZACIÓ DE MANERA IMMEDIATA DE TOTS ELS PROCEDIMENTS D'EXECUCIÓ HIPOTECÀRIA I/O DESNONAMENTS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Les execucions hipotecàries estan provocant situacions dramàtiques de persones que perden la propietat del seu habitatge habitual i permanent i son desnonades, obligades legalment a abandonar el seu habitatge habitual, sense tenir, moltes vegades, altre lloc on anar, sense disposar de recursos econòmics i tenint baix la seva responsabilitat a menors i/o persones més vulnerables.

Fa temps que la societat civil ve denunciant aquesta injusta situació provocada pels desnonaments, producte la majoria de vegades de la crisi econòmica, i ve reclamant solucions, que han estat desateses. Parlam d'un vertader drama social.

Aquests dies, des de diversos àmbits, s'ha expressat la necessitat de modificar la normativa vigent en matèria de desnonament, inclòs l'Advocada General del Tribunal de Justícia de la Unió Europea s'ha pronunciat sobre el nostre sistema d'execucions qüestionant la legalitat d'alguns aspectes.

Per la seva part, el Govern d'Espanya, en data 15 de novembre de 2012, va aprovar un Reial Decret al respecte, que no dona solució al problema. La moratòria aprovada pel Govern retrassa el desnonament dos anys per alguns col·lectius, però la resta de l'execució segueix endavant. A més, es tan restrictiva, que seran més les famílies que no s'hi podran acollir que les que realment podran fer-ho.

Per allò exposat, presenta la següent

MOCIÓ

1. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern Espanyol a modificar la legislació vigent en matèria hipotecària per garantir la protecció d'un major nombre de nuclis familiars, allargant el termini de la moratòria, i instaurar, per l'habitatge habitual i permanent, la segona oportunitat, la dació en pagament i el lloguer social.
2. L'Ajuntament de Calvià, conscient de la gravetat de la situació que estan vivint moltes famílies, demana a les entitats bancàries que suspenguin o paralitzin de forma immediata tots els procediments d'execució hipotecària que s'estiguin tramitant, per habitatge habitual i permanent, congelant la generació d'interessos de demora i demés despeses que pugui generar per al particular la suspensió o paralització del procediment judicial, en aquest terme municipal.
3. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern de les Illes Balears a que negociï amb les entitats financeres titulars de crèdits hipotecaris a les Illes, la signatura d'un conveni per establir una moratòria en l'execució del préstecs hipotecaris sobre la habitatge habitual i permanent, per un termini mínim de 3 anys, i per a famílies que conformin col·lectius vulnerables.

4. L'Ajuntament de Calvià acorda cancel·lar tots els comptes corrents i demés dipòsits i productes, així com totes les vies de negoci (inclòs el pagament de la nòmina del personal de l'Ajuntament) amb aquelles entitats que no suspenguin o paralitzin tots els procediments d'execució hipotecària i/o desnonaments que s'estiguin tramitant en aquest terme municipal respecte d'habitatge habitual.

5. L'Ajuntament facilitarà el lloguer al jovent de les Vivendes de Protecció Oficial que estan buides i son de titularitat municipal i en les futures promocions”

El Sr. Recasens Oliver señala que presentan la presente moción ante una situación que consideran injusta, dónde se han de equilibrar los derechos que tienen los deudores hipotecarios respecto a los derechos de las entidades financieras y son los ayuntamientos quien de manera decisiva pueden girar la balanza para que como mínimo esté igualada. Los consistorios han de ser la administración que más presione y se ha de condicionar la relación financiera de las instituciones municipales a las entidades bancarias para así presionar y en función de criterios y parámetros que es lo que demanda la ciudadanía, es decir, exigir acciones a las diferentes administraciones supramunicipales e incide en que se está hablando de derechos y no de caridad.

La Sra. Tugores Carbonell señala que en el segundo párrafo de la moción se indica que hace tiempo que la sociedad civil viene denunciando esta injusta situación y que viene reclamando soluciones en lo que el Equipo de Gobierno está totalmente de acuerdo. El Gobierno Socialista estuvo 8 años gobernando sin hacer absolutamente nada al respecto e incluso propuestas que hoy, el Grupo Socialista, presenta como una revisión de la Ley Hipotecaria o la dación en pago se les presentaron a su partido en el 2011. Recuerda que la Sra. Fuentes Pacheco dijo que la situación se debía a un entorno coyuntural y excepcional y que el gobierno ya estaba dando las respuestas adecuadas a este problema, no obstante a la vista está que no dieron ninguna respuesta adecuada y les alegra que ahora el Partido Socialista haya dejado de mirar hacia otro lado y se esté preocupando, consensue soluciones e incide en que algunos militantes y representantes del Partido Socialista se han disculpado públicamente en los medios de comunicación por la mala gestión.

Con referencia al párrafo 4º, en el que se hace mención al Real Decreto aprobado el 15 de noviembre, destaca que ha sido un Real Decreto aprobado por el Partido Popular en el que se han tomado medidas de carácter inmediato sobre todo para proteger a los colectivos más vulnerables como es la paralización inmediata de los desahucios que se han producido y la creación de un Fondo Social de Viviendas para todas aquellas familias que ya habían perdido sus hogares ya que el Real Decreto no tiene efectos retroactivos.

Por otro lado, consideran que este Real Decreto se puede mejorar, puede ser enriquecido y es importante que sea mediante la vía del consenso y del diálogo, por lo que propone al Grupo Socialista consensuar los puntos 1º y 2º de la moción, los cuales consideran oportunos, en cuanto al punto 3º entienden que sería más oportuno instar al Gobierno de España en vez que al Govern de les Illes Balears y a la vez pregunta el motivo por el que se establece un término mínimo de tres años, puesto que consideran que es una decisión que corresponde a mesas técnicas y se debería estudiar con profundidad; el punto 4º lo consideran totalmente inviable por lo que no lo apoyarían y el punto 5º pregunta porqué se facilitaría el alquiler a la juventud y no a las familias que han perdido su casa o que están en peligro de exclusión social. Por último pregunta cuál ha sido su análisis o conclusión al analizar las cifras de desahucios en Calvià.

El Sr. Recasens Oliver reconoce que el Gobierno Socialista llegó tarde, si bien el Partido Popular ha propuesto un parche, el cual ambos grupos políticos están de acuerdo en que debería mejorarse.

Con relación al período mínimo de tres años establecidos en la moción se debe a que según afirman los expertos es lo que puede durar esta crisis económica.

El resultado tras aprobación del Real Decreto es que mucha más gente va a quedar excluida de la que va a quedar incluida en esta moratoria. Se podrán acoger familias con ingresos que no superen los 19.200 € anuales y tengan un hijo menor de tres años y al igual que la Sra. Tugores Carbonell le ha preguntado el motivo por el que se establecen los tres años en la moción, el Sr. Recasens Oliver le pregunta porqué quedarían incluidas las familias que tengan un hijo menor de tres años y no de cuatro años. Una familia numerosa con tres hijos, con un miembro de la pareja en situación de paro, uno de los

hijos con un 33 % de discapacidad, con unos ingresos de 900 € y una hipoteca de 451 € también está exenta. Una madre o un padre soltero con un hijo tampoco puede acogerse a la moratoria. Del mismo modo nos encontramos a abuelos o padres que han sido avalistas de sus hijos o nietos y que van a ser igualmente desahuciados se van quedar sin poder acogerse.

Considera que en Calvià se puede hacer algo y señala que hay viviendas municipales que se encuentran vacías que pueden dedicarse a alquiler social. Se disponen de tres casas para familias numerosas en Paguera vacías que no están siendo utilizadas al igual que hay tres para personas con discapacidad.

En cuanto a la propuesta de la Sra. Tugores Carbonell de que se inste al Gobierno de España en lugar de al Govern de las Islas Baleares, señala que las Comunidades Autónomas son las responsables del parque de la vivienda y por lo tanto deberían ser éstas las que negociasen con las entidades financieras.

Considera el punto 4º como uno de los más importantes de la moción puesto que cuando los vecinos pregunten qué han hecho al respecto puedan contestar que desde la acción local y municipal se ha conseguido que estas medidas surtan efecto tal y como lo han hecho en otros municipios y provincias y cree que en Calvià estamos en situación de poder llegar a pactos con entidades financieras.

El punto 5º es una vista hacia el futuro, se está hablando de dejar de lado la cultura de la compra de la vivienda, de apostar por el que los jóvenes no se endeuden por 40 años cuando están iniciando una nueva carrera profesional y para ello, en el parque actual de viviendas de Calvià hay 11 viviendas vacías situadas: 7 en Paguera, 1 en Galatzó y 3 en Son Ferrer. Se podría apostar por el alquiler de viviendas e incide que el Equipo de Gobierno lo anuncia en la página web pero a la hora de la verdad desaparece.

Se muestran de acuerdo en pactar la moción porque lo que quieren es que se realicen actuaciones que lleven a, como mínimo, paliar parte del problema.

La Sra. Tugores Carbonell insiste en que el Real Decreto se puede y se debe mejorar siempre buscando el consenso y por este motivo les apoyan en los puntos 1º y 2º, en el punto 3º consideran que se debe instar al Gobierno de España, el punto 4º cree que se debería estudiar a fondo, no es tan fácil como lo presenta el Grupo Socialista y por lo tanto no lo ven viable; por último en cuanto al punto 5º señala que no van a llegar a un consenso porque el Sr. Recasens Oliver ha mencionado las viviendas de protección oficial que se encuentran vacías pero no ha mencionado el número de éstas que están en proceso de venta. En cualquier caso, lo que se va a hacer con estas viviendas ya sea venderlas para invertir en el municipio, alquilarlas a familias con peligro de exclusión social o incluso hacer pisos adaptados considera que es una decisión del propio Equipo de Gobierno al ser una decisión de gestión municipal y cuando estén todas adjudicadas o libres decidirán su destino.

Incide en que el Sr. Recasens Oliver no ha hecho ninguna mención a los datos que su Grupo Político baraja sobre las cifras de desahucio en el municipio.

El Sr. Alcalde señala que considera que están en condiciones de consensuar una moción presentada por el Grupo Socialista dejando los puntos 1º y 2º igual, en el punto tercero se suprime el término de tres años, en cuanto al punto 4º se suprime por completo puesto que tal y como ha dicho la Sra. Tugores Carbonell es inviable, si bien se muestra a favor de efectuar un estudio previo.

Interviene la Sra. Tugores Carbonell para señalar que suprimirían el punto 5º de la moción presentada por el Grupo Socialista para proponer un punto más.

El Sr. Recasens Oliver afirma que el punto 5º de la moción lo están promocionando en la Web de Calvià, por lo tanto también deberían suprimirlo de dicha página.

La Sra. Carbonell Tugores señala que ha recopilado los siguientes datos: casos terminados por vía judicial, es decir que el Juzgado ordena la ejecución del desahucio por parte de la autoridad policial en Calvià el número es 0, se ha consultado a todas las entidades financieras que tienen relación con el Ayuntamiento de Calvià y de 17 entidades les han contestado 12, en las cuales no se han llevado ningún desahucio mediante la autoridad policial; de los datos de Gestión Tributaria y del Padrón Municipal, de

procesos judiciales de ejecución hipotecaria, refiriéndose a la primera vivienda, en el municipio de Calvià durante el 2012 ha habido 1 caso y destaca que en el Juzgado de Paz se ha emitido un número de notificaciones por impago de algún tramo de la hipoteca que podría alcanzar las 200 notificaciones. Por todo ello propone añadir un punto más a la moción al considerar que sería interesante para este municipio comprometerse a crear un servicio de asesoramiento jurídico a través de los servicios sociales para todas aquellas familias que hayan recibido notificaciones o que estén en procesos de diligencias previas antes del desahucio hipotecario.

El Sr. Recasens Oliver señala que a su Grupo Político les parece correcto añadir dicho punto, si bien quiere confirmar que en el punto 4º queda el compromiso de estudio y análisis.

Por último incide que su grupo político maneja datos de personas que han sido desahuciadas, no a nivel judicial pero sí por citación.

La moción quedaría redactada del siguiente tenor:

“1. L’Ajuntament de Calvià insta al Govern Espanyol a modificar la legislació vigent en matèria hipotecària per garantir la protecció d’un major nombre de nuclis familiars, allargant el termini de la moratòria, i instaurar, per l’habitatge habitual i permanent, la segona oportunitat, la dació en pagament i el lloguer social.

2. L’Ajuntament de Calvià, conscient de la gravetat de la situació que estan vivint moltes famílies, demana a les entitats bancàries que suspenguin o paralitzin de forma immediata tots els procediments d’execució hipotecària que s’estiguin tramitant, per habitatge habitual i permanent, congelant la generació d’interessos de demora i demés despeses que pugui generar per al particular la suspensió o paralització del procediment judicial, en aquest terme municipal.

3. L’Ajuntament de Calvià insta al Govern de les Illes Balears a que negociï amb les entitats financeres titulars de crèdits hipotecaris a les Illes, la signatura d’un conveni per establir una moratòria en l’execució del préstecs hipotecaris sobre la habitatge habitual i permanent i per a famílies que conformin col·lectius vulnerables.

4. El Grup Municipal Popular i el Grup Municipal Socialista es comprometen a dur a terme un estudi previ a resoldre acordar cancel·lar tots els comptes corrents i demés dipòsits i productes, així com totes les vies de negoci (inclòs el pagament de la nòmina del personal de l’Ajuntament) amb aquelles entitats que no suspenguin o paralitzin tots els procediments d’execució hipotecària i/o desnonaments que s’estiguin tramitant en aquest terme municipal respecte d’habitatge habitual.

5. Crear un servei d’assessorament jurídic mitjançant els Serveis Socials per a totes aquelles famílies que hagin rebut notificacions o que estiguin en processos de diligències prèvies abans del desnonament hipotecari”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

33. MOCIÓ PRESENTADA CONJUNTAMENT PELS DOS GRUPS MUNICIPALS PER APROVAR INSTAR AL GOVERN DE L’ESTAT AL FET QUE ES DONIN LES INSTRUCCIONS EN RELACIÓ A LA PROPERA CONFERÈNCIA DE NEGOCIACIÓ DEL TRACTAT SOBRE EL COMERÇ D’ARMES.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

Atès que des de 1989 hi ha hagut 128 conflictes armats en els quals hi ha hagut al menys 250.000 morts cada any i es calcula que cada any es cometen 300.000 homicidis en conflictes no armats.

Reconeixent que l’absència de normes internacionals establertes de mutu acord per a la transferència d’armes convencionals a fi de fer front, entre altres coses, als problemes derivats del comerç no regulat

d'armes convencionals i la seva desviació al mercat Pica és un factor que contribueix als conflictes armats, el desplaçament de persones, la delinqüència organitzada i el terrorisme, menyscabant la pau, la reconciliació, la seguretat, l'estabilitat i el desenvolupament econòmic i social sostenible.

Considerant que en més del 60% de les violacions de drets humans documentades per Amnistia Internacional en una dècada s'utilitzaren armes petites i lleugeres .

Extremadament preocupats pel fet de que nins i nines soldat han participat de forma activa en conflictes amb forces governamentals o grups armats no estatals a 19 països des de 2004

Considerant la destrucció d'infraestructura socioeconòmica i de mercats, la corrupció i el desviament de fons públics, que neguen l'accés a les persones empobrides a assistència mèdica, aigua, aliments, habitatge i educació.

Acollint amb satisfacció el fet que en 2009, la comunitat internacional va acordar iniciar les negociacions per a crear un tractat que regule de forma efectiva el comerç internacional d'armes.

Considerant especialment que la Resolució 64/48 de l'Assemblea General de l'ONU demanava als Estats membres de les Nacions Unides l'establiment d'un tractat "ferm i sòlid" per a crear un instrument "eficaç" que contingui les normes internacionals comunes més elevades possibles per a la importació, exportació i transferència internacional d'armes convencionals.

Tenint en compte que el juliol de 2012 es celebrarà una conferència de negociació sobre un Tractat sobre el Comerç d'Armes (TCA)

Per tot això, el Ple del Ajuntament de Calvià insta al Govern de l'Estat

Al fet que, mitjançant la intervenció del Ministre d'Afers Exteriors i Cooperació, es donin les instruccions perquè la delegació espanyola, en la propera conferència de negociació del Tractat sobre el Comerç d'Armes (TCA) defensi els següents principis:

1. Introduir els elements continguts en l'anomenada "*regla d'or*" del Dret Internacional dels Drets Humans i del Dret Internacional Humanitari, perquè el Tractat estableixi que les transferències d'armes siguin coherents amb els compromisos vigents dels Estats Parts de conformitat amb el Dret Internacional, de manera que aquestes transferències no fomentin la violació dels drets humans al país de destinació final.

2. Una major regulació en els sistemes de concessió de llicències d'exportació i en els controls sobre el material objecte d'exportació en línia amb els criteris de la posició comuna de la UE sobre la matèria."

El Sr. Rodríguez Badal manifiesta la importancia de ciertas reflexiones en algunos momentos y en este caso motivadas por el trabajo de una sociedad civil, de Amnistía Internacional que ha conseguido presentar una propuesta que ha sido asumida conjuntamente instando al Gobierno del Estado a que el Ministerio de Asuntos Exteriores en el tratado de negociación sobre el comercio de armas defienda ajustarse al derecho internacional y al sistema de concesión de licencias de exportación en los controles de armas. Dicha reflexión es necesaria al haber muchas personas sufriendo con mucha dureza la proliferación de armas ilegales e inapropiadas.

El Sr. Alcalde señala que el Equipo de Gobierno suscribe todas y cada una de las palabras manifestadas por el Sr. Rodríguez Badal y se congratula en poder presentar conjuntamente la presente moción.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

(Siendo las 14 horas y 5 minutos, la Sra. Wilhelm y el Sr. Campos Ramírez salen de la sala de Plenos)

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

34. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES D'OCTUBRE DE 2012.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 2.751 a 3.136, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre.

35. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 20/2012

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
171 24104 2210400	VESTUARI	0,00	1.500,00	1.500,00
171 24104 2030000	LLOGUER MAQUINARIA	0,00	2.000,00	2.000,00
171 24104 2269900	DESPESES DIVERSES	0,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL:			7.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
171 24200 2260200	PUBLICITAT I PROPAGANDA	2.000,00	2.000,00	0,00
171 24200 2269901	ESDEVENIMENTS	2.500,00	2.500,00	0,00
171 24100 2200000	MATERIAL D'OFICINA	1.300,00	1.000,00	300,00
171 24100 2160000	MANTENIMENT PROGRAMES DIV.	2.300,00	1.000,00	1.300,00
171 24001 2130002	MANTENIMENT AIRE AC.	2.500,00	500,00	2.000,00
TOTAL:			7.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 20** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 7.000,00 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

36. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 21/2012

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45004 2120000	Reparació Edificis Municipals	75.000,00	11.000,97	86.000,97
			11.000,97	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
39902	Cobrament de Sinistres	52.000,00	11.000,97	63.000,97
			11.000,97	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 21** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **11.000,97€ euros** segons el detall que s'ha exposat.”

37. DONAR COMPTE DEL DECRET DE BATLIA DE DATA 14 DE NOVEMBRE DE 2012 PER QUAL ES VA RESOLDRE CESSAR A LA SRA. FRANCISCA MASCARÓ TOUS DEL CÀRREC DE DEFENSOR DEL CIUTADÀ I DEL TURISTA DE CALVIÀ AL COMPLIR L'EDAT REGLAMENTÀRIA DE JUBILACIÓ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008 aprobó, por unanimidad, designar como Defensor del Ciudadano y del Turista de este Municipio de Calvià a Dª. Francisca Mascaró Tous.

La Sra. Mascaró tomó posesión de su cargo el día 8 de enero de 2009, finalizando el contrato de alta dirección firmado el próximo día 7 de enero de 2013. La Sra. Mascaró presentó escrito, Registro General de Entrada número 14.527, de fecha 19 de julio, comunicando la voluntad de cesar por renuncia expresa por cumplir la edad reglamentaria de 65 años el día 14 de noviembre y pasar a la situación de jubilación.

Por todo ello, esta Alcaldía resuelve:

1. Cesar a Dª. Francisca Mascaró Tous del cargo de Defensor del Ciudadano y del Turista de Calvià, con efectos del día 14 de noviembre de 2012, al cumplir la edad reglamentaria de jubilación.
2. Comunicar la presente resolución a Dª. Francisca Mascaró Tous, agradeciéndole los servicios prestados.
3. Dar cuenta de la presente resolución a la Corporación Plenaria en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.”

38. DONAR COMPTE DEL DECRET DE BATLIA DE DATA 12 DE NOVEMBRE DE 2012 PEL QUAL ES VA RESOLDRE DESIGNAR ELS MEMBRES QUE FORMEN PART COM A VOCALS DE LA SUBCOMISSIÓ CREADA AMB LA FINALITAT DE RECOLLIR ASSESSORAMENT EN LES MATÈRIES PRÒPIES DE L'ORDENANÇA DE PUBLICITAT DINÀMICA DEL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“El art 11.8 de la vigente Ordenanza de publicidad dinámica del municipio de Calvià establece la posibilidad de crear una subcomisión integrada por las asociaciones representativas de intereses generales, agrupaciones etc, con la finalidad de recoger su asesoramiento en las materias propias de la ordenanza.

Por parte de esta Alcaldía se ve necesaria la creación de esta subcomisión, por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza reguladora y lo establecido el art 21 apartados a) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local vengo a designar los siguientes miembros como vocales de la subcomisión:

En representación de l'Ajuntament de Calvià:

Víctor Hernández Raposo
Miguel Cañellas Vich
Jose M Ponseti Verdaguer

En representación de las asociaciones representativas de intereses generales se establece un máximo de tres vocales. La Alcaldía designará los vocales de la subcomisión en virtud de los temas a tratar de los diferentes ámbitos empresariales y turísticos.

Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados así como al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma D. Manuel Onieva Santacreu, Alcalde-Presidente de este Ajuntament de Calvià a doce de noviembre de dos mil doce.”

39. DONAR COMPTE DE L'INFORME DE L'AUDITORIA DELS COMPTES ANUALS DEL CONSORCI PLA MIRALL CALVIÀ CORRESPONENT A L'EXERCICI 2010

La Corporación Plenaria queda enterada del informe de auditoría referenciado.

40. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'EMPRESA ANDAMIOS Y ESCENARIOS SL. PER A L'ORGANITZACIÓ DEL MERCADET NADALENC DE SANTA PONSÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià 5 de noviembre de 2012

REUNIDOS

Sr Manuel Onieva Santacreu, alcalde-presidente del Ajuntament de Calvià con CIF P0701100J, que interviene en nombre y representación de l'Ajuntament en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Sr Holger Becker titular del NIE X3612098V quien actúa en nombre y representación de la empresa ANDAMIOS Y ESCENARIOS S.L. con domicilio en la C/ Valencia 17 Polígono de Son Bugadellas 07184, tal y como acredita a través de la escritura de constitución de la sociedad de fecha 19 de marzo de 2009 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares Don Carlos Giménez Gallego.

EXPONEN

PRIMERO.- Que l'Ajuntament de Calvià tiene un Reglamento específico para regular la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el termino municipal de Calvià.

SEGUNDO.- Que el art 10 del citado reglamento dispone que “la organización, adjudicación, distribución y gestión de los puestos de venta en mercados periódicos, temporales y ferias, podrá realizarse bajo el asesoramiento de asociaciones profesionales de comerciantes y ambulantes en caso de que existiere, o de personas físicas, jurídico-mercantiles, asociaciones o cualquier tipo de persona jurídica. Se valorará la experiencia en la organización de mercados temporales o ferias temáticas y, si fuera posible, su colaboración, sin que ello predetermine trato discriminatorio respecto a feriantes ambulantes individuales asociados.

En ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Ajuntament podrá suscribir convenios de colaboración específicos con terceros que se muestren interesados en la organización y gestión de Ferias y que acrediten debidamente su experiencia.

TERCERO.- Que la entidad Andamios y Escenarios S.L. hace cinco años que monta un mercado navideño en recinto ferial multidisciplinar Molino de Calvià. Con esta actividad, pretende colaborar en la dinamización del municipio proponiendo una actividad de ocio y cultura.

CUARTO.- Que el citado mercado navideño se encuentra plenamente consolidado y goza de una gran afluencia de público.

QUINTO.- Que l'Ajuntament de Calvià quiere establecer una línea de colaboración con la citada entidad de acuerdo con lo que establece el Reglamento regulador de mercados otorgándole la organización y gestión de este mercado navideño.

ACUERDAN

PRIMERO.- Facultar a la entidad Andamios y Escenarios S.L. para realizar las tareas de organización, distribución, adjudicación y gestión de los lugares de venta en el MERCADILLO NAVIDEÑO DE SANTA PONÇA (en adelante MERCADILLO).

SEGUNDO.- Establecer la ubicación física del MERCADILLO en el recinto ferial denominado MOLINO DE CALVIÀ situado en la Urbanización Galatzó de Calvià.

TERCERO. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el día 12 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2012 ambos incluidos, para que la entidad Andamios y Escenarios S.L pueda acondicionar el espacio e instalar los equipamientos técnicos necesarios para la celebración del MERCADILLO. La entidad se compromete a montar, desmontar y retirar todo el material utilizado para producir el evento en el citado espacio en el plazo establecido.

CUARTO.- Los días previstos para el montaje, celebración, desmontaje y retirada de todo el material utilizado para producir el evento y los horarios de mercadillo serán los siguientes:

Montaje del evento: del 12 al 30 de noviembre de 2012, ambos incluidos.
Período MERCADILLO: del 1 al 24 de diciembre de 2012, ambos incluidos
Desmontaje del evento: Del 25 al 31 de diciembre de 2012, ambos incluidos.

Horario del MERCADILLO:

De lunes a viernes, de 17.00 a 22.00 horas y los sábados y domingos de 10.00 a 22.00 horas durante todo el período previsto de mercadillo.

En ningún caso se podrá exceder del horario y fechas establecidas en esta cláusula.

QUINTO -La entidad Andamios y Escenarios S.L., fomentará la participación del sector del pequeño comercio de Calvià, reservando un mínimo del 60% de los puestos de venta del evento a comerciantes y/o empresas que desarrollen su negocio, parcial o totalmente en el municipio.

Para ello deberá presentar en las dependencias municipales, dos semanas antes del comienzo de la actividad el listado de comercios y/o personas que venderán sus productos en la misma, a fin de que la Administración compruebe que se cumple el punto anterior.

SEXTO- Durante todo el período de actividad del MERCADILLO, incluidas las fases de montaje y desmontaje de los puestos, deberá haber por lo menos un representante autorizado de Andamios y Escenarios S.L.

SÉPTIMO.- La entidad Andamios y Escenarios S.L deberá aportar al Ajuntament antes del día 12 de noviembre toda la documentación de tipo administrativa, técnica o de cualquier naturaleza, necesaria para la tramitación de la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento.

Para ello deberán presentar un proyecto del evento que recoja los siguiente puntos: montajes a realizar, responsables, en qué consiste el evento, horarios, días de montaje, días de mercado, días de desmontaje entre otros.

Asimismo deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las leyes que regulan este tipo de eventos y para el aforo especificado en la petición de licencia.

OCTAVO- El consumo de agua y luz de será asumido por entidad Andamios y Escenarios S.L tal efecto se levantará acta de las medidas del contador de agua y luz al entregar y devolver el uso de la instalación y deberá consignarse ante l'Ajuntament un depósito que cubra el 130% del gastos estimado a éstos consumos.

NOVENO.- La entidad Andamios y Escenarios S.L. ingresará en la Tesorería municipal la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800€). El pago de dicha cantidad se llevará a cabo de la siguiente forma:

50% del pago antes del 19 de noviembre de 2012

50% del pago antes del 11 de diciembre de 2012

Asimismo ingresará antes del 12 de noviembre la cantidad de dos mil euros (2.000€) en la Tesorería municipal del Ajuntament de Calvià en la cuenta 2051 0025 991004484940 en concepto de depósito a fin de cubrir los gastos a los que se refiere el apartado octavo del presente convenio.

DÉCIMO.- La entidad Andamios y Escenarios S.L. asumirá los costes que se generen por la realización del evento, así como el coste de la limpieza del recinto tanto durante el desarrollo de la actividad como una vez concluida esta, a fin de que el recinto mantenga las mismas condiciones de higiene y limpieza que presentaba antes de la realización de dicha actividad.

DECIMOPRIMERO.- Igualmente será por cuenta y cargo de la entidad los restantes elementos que componen el evento tales como:

La dotación de servicios básicos necesarios y obligatorios para la celebración del evento

Instalación del mercadillo, atracciones, elementos publicitarios, bares... y en general cualquier otra actividad incluida en la programación del evento

Instalación de escenarios, equipos de sonido e iluminación que sean necesarios para la celebración del evento.

Instalación de carpas, baños químicos, vallado de accesos, tarimas, y en general, todos los suministros que sean necesarios para la celebración del evento.

Instalación de los adornos navideños en las ubicaciones y con las características y la duración que se determinen por parte de los servicios municipales

Creación de zona de producción (camerinos, oficinas, baños, etc)

La publicidad y promoción del evento, incorporando para ello los patrocinadores comerciales que estimen oportunos y siempre que no vayan en contra de los objetivos que promueve el Ajuntament.

El control de la seguridad en el interior del recinto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con respecto al aforo estipulado y los elementos instalados.

Poner las normas de entrada, de comportamiento y de seguridad en los folletos del evento, y también hacer difusión de estas normas en todos los medios de comunicación posible.

Dar las acreditaciones que sean necesarias para el personal técnico y responsable del evento.

DÉCIMOSEGUNDO.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables a la entidad Andamios y Escenarios S.L., excepto que se deba a causa de fuerza mayor, la entidad se hará responsable de hacer llegar al público mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc) las razones de la suspensión siendo exonerado l' Ajuntament. Asimismo realizará las devoluciones y otras medidas de compensación a los participantes en el evento.

DECIMOTERCERO.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pueda corresponderle, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

DECIMOCUARTO: Dar cuenta del presente convenio al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se lleve a término a partir de la fecha.

ANEXO I

Resumen del MERCADILLO NAVIDEÑO SANTA PONSA

Zonas e Infraestructuras que se montan para el EVENTO: (según proyecto presentado por la empresa promotora del evento)

Declaración de instalaciones.

- 01 Baño
- 02 Servicio
- 03 Carpa 4 x 8m
- 04 Carpa 15x 35m
- 05 Casita 2x 3m
- 06 Casita 2 x 3m
- 07 Casita 13 x 13m
- 08 Iberia Salut/ Emergencia
- 09 Casita 4 x 8m
- 10 Entrada principal
- 11 Attr Niños
- 12 Attr Niños
- 13 Attr Niños
- 14 Carpa 10 x 10m
- 15 Casita 2,5 x 5m
- 16 Carpa 5 x 5m
- 17 Casita 2,5 x 2,5m
- 18 Casita 2,5x 2,5m
- 19 Árboles de Navidad
- 20 Casita 5,0x 12,5m
- 21 Escenario 5.0 x 7.5m
- 22 Decoraciones
- 23 Decoraciones
- 24 Árbol Decoración

ANEXO II RELACIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TRAMITAR LICENCIA

La relación de documentos exigidos según el siguiente detalle:

Acreditación de la contratación del servicio de vigilancia para el control, orden y desarrollo del evento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y con respecto al aforo estipulado y los elementos instalados.

Justificación de la adopción de las medidas tomadas para respetar el cumplimiento de los niveles máximos de dB(A) previstos en la Ordenanza Reguladora Municipal de Contaminación Acústica.

Certificación acreditativa sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene accesibles, suscrita por el personal técnico competente en el que se indique que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Descripción del local o establecimiento de la actividad.
 2. Servicio sanitario que corresponda (existencia de botiquín, enfermería o asistencia de ambulancias).
 3. Servicios higiénicos y, en su caso, camerinos.
 4. Medidas de seguridad e higiene. Se deben especificar y justificar los siguientes extremos:
 - a) Vías de acceso, aforo y salidas a vías públicas o espacios abiertos.
 - b) Puertas y salidas de emergencia, pasillos, escaleras y vías de evacuación.
 - c) Servicios sanitarios (enfermería, botiquín o ambulancias que cubran la actividad).
 - d) Servicios higiénicos y, en su caso, camerinos.
 - e) Instalación eléctrica, alumbrado ordinario, de emergencia y señalización, dispositivos de mando y protección y similares.
 - f) Señalización de los dispositivos de seguridad y vías de evacuación.
 - g) Instalaciones de protección contra incendios.
 - h) Altura y ventilación de los recintos.
 - i) Solidez de las construcciones, dependencias, gradas y, en general, de los lugares destinados al público, así como de los escenarios y camerinos previstos para los y las artistas.
 - j) Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y de los materiales de decoración, revestimiento de techos, suelos y paredes.
 - k) Medidas para otros riesgos colectivos (antialud, pánico, influencias meteorológicas y similares).
- Certificado de homologación de todos los montajes realizados (carpas, casetas, escenarios, ...).

Plan de Emergencias ajustado al contenido exigido en el Anexo II del *REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*. Deberá contemplar, entre otros, un estudio completo desde el punto de vista de la seguridad del recinto, incluyendo las actividades y actos que se desarrollen, el inventario y evaluación de los riesgos, las instalaciones de prevención y protección contra incendios, así como la organización de medios humanos y materiales disponibles, para así poder hacer frente de forma rápida y eficaz a una posible emergencia, garantizando la evacuación y la intervención inmediata.

Acreditación de la contratación del servicio de asistencia sanitario prevista en la Ley de Emergencias.

Acreditación de la contratación del servicio de ambulancias.

Relación de los puestos del mercado.

Declaración censal de alta en el IAE de cada uno de los puntos de venta.

Comunicación del evento a Protección Civil.

Comunicación del evento a la Guardia Civil.

Comunicación del evento a la Policía Local.

Comunicación del evento al Director Insular d'Emergències.

Comunicación del evento al PAC de Santa Ponsa.

Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad.

En general, todos los requisitos exigibles por la normativa anteriormente indicada”

41. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE CALVIÀ I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Reunidos en Calvià, día 13 de septiembre de 2012

De una parte, el Sr. D. Jaime Bonet Marqués con DNI -----, Presidente de la Asociación de Ramaders de Calvià, con CIF 657121568 y domicilio en C/ Es Pontet, n°17 de Calvià.

Y de otra, D. Miguel Bonet Iligo, Teniente de Alcalde de Mon Rural, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià con CIF P0701100J y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, de Calvià.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, por esto,

MANIFIESTAN:

1. Que los objetivos del Ayuntamiento son motivados en aras de favorecer el entorno rural y, por lo tanto, el medio ambiente. A estos efectos, el Ayuntamiento apuesta por el valor del paisaje mediante ayudas encaminadas a las personas que, con su labor agrícola y ganadera, ofrecen al medio rural una calidad que se ofrece al ciudadano de a pie.

2. Que las finalidades de la asociación son:

- el fomento y la mejora productiva, genética y sanitaria de la actividad agrícola y ramadera en Calvià.
- el fomento y consecución de buenas prácticas agrícolas y ganaderas.
- el fomento y consecución del bienestar animal.
- el fomento y consecución de la agricultura y ganadería sostenible con el medio ambiente
- el fomento y consecución de los productos agrarios y ganaderos.

3. Que para poder conseguir estas finalidades, se desarrollarán las actividades siguientes:

- formación continuada respecto de las finalidades de la asociación.
- ejecución de programas de mejora genética, productiva y sanitaria.
- adquisición de maquinaria e instalaciones.
- aplicación de nuevas tecnologías.
- asistencia a foros y ferias especializados en estas materias.
- promoción y difusión de los productos agrarios y ganaderos.
- formalización de convenios con las administraciones y otras entidades para llevar a cabo las finalidades descritas.

4. Que el deseo de las partes es colaborar en la entrega de subvenciones a los agricultores y pageses del término de Calvià y, por todo ello, acuerdan el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio:

1. Este convenio tiene por objeto una colaboración mutua para el otorgamiento de subvenciones a agricultores y ganaderos para este ejercicio; subvenciones que afectarán al ámbito rural, mediante la adquisición de abonos, alimentos para la cabaña de oví y caprí y arbolado a los efectos de replantación

2. Los productos comprados se destinarán a propietarios y arrendatarios de fincas rústicas del término municipal, Se pactará con la asociación los importes máximos a percibir por cada propietario/arrendatario atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación de Ramaders de Calvià.

1. Destinar la totalidad del importe de la subvención. a la compra de abonos, alimentos para la cabaña de ovi i caprí y arbolado.

2. Determinar, a través de la oficina del Mon Rural, las cantidades que van a destinarse a cada una de las tres opciones objeto de esta subvención.

Tercera.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el final del presente ejercicio.

Cuarta.- Justificación de los gastos:

la asociación de ramaders de Calvià estará obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, siendo éstos presentados antes de la finalización del presente ejercicio.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será de:

1. Facturas originales que deberán cumplir los requisitos formales que recoge la legislación vigente, expedidas a nombre del beneficiario, conteniendo las especificaciones siguientes:

1. Nombre completo de la entidad o persona expedidora, número de factura, CIF o NIF y fecha.
2. Nombre completo de la entidad beneficiaria y CIF.
3. Conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, iva, etc.

Quinta.- Declaración de buena voluntad:

Las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudieran presentar en la aplicación de este convenio.

Sexta.- Resolución del convenio:

Asimismo, serán causas de resolución del presente convenio:

1. La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
2. Que existan causas de interés público.
3. El incumplimiento, de una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.”

42. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE EL MINISTERI DE L'INTERIOR I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ EN MATÈRIA DE SEGURETAT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a M^aTeresa Palmer Tous, Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, facultada para la firma del presente Acuerdo, por Resolución del Secretario de Estado de Seguridad de fecha 6 de septiembre de 2012, en representación del Ministerio del Interior.

De otra, Don Manuel Onieva Santacreu, Alcalde del Ayuntamiento de Calvià

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; así como la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

Bajo la dependencia del Ministro del interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, al que, de acuerdo con la Ley Orgánica. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

Por su parte la Dirección General de tráfico, bajo la dependencia del Subsecretario del Departamento, es el órgano encargado de la coordinación e impulso de la política de tráfico y seguridad vial; correspondiendo a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil las funciones de policía de tráfico que el ordenamiento jurídico atribuye en materia de control de tráfico en vías interurbanas.

II- El nuevo Convenio Marco firmado el 20 de febrero de 2007, entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), tiene por objeto establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

III- El Ayuntamiento de Calvià de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.

De acuerdo con las previsiones del Convenio Marco, el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Calva consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un plan global de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Vocal de dicho Municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

IV. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a la Administración del Estado —entre otras- las competencias determinar la normativa técnica básica que afecte de manera directa a la seguridad vial, la regulación del transporte de personas y de mercancía. En particular, atribuye al Ministerio del interior la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local.

Por último, concede competencias a los Municipios para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra Administración.

V. El Convenio Marco contempla como instrumento idóneo para canalizar la colaboración entre el Ministerio del interior y los diferentes municipios la fórmula de acuerdos singulares.

Por ello convienen en instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Calvià en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincia el 20 de febrero de 2007.

Segunda. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Dirección General, a través de la zona, comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, proporcionará al Ayuntamiento de Calvià los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

Con carácter anual, se facilitará a la junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

El Ayuntamiento de Calvià facilitará a la zona, comandancia o unidad territorial la información de interés policial de que disponga. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.; de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. ACCESO A BASES DE DATOS

Se habilitarán las formulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos Cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo a este Acuerdo, en el que se concreten características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica. 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta. COMUNICACIONES POLICIALES CONJUNTAS

Se propiciará la integración de ambos Cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia. de llamadas a las Salas del 062 y 092.

Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092, a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y el Cuerpo de Policía Local.

Quinta. OFICINAS DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con la finalidad última de posibilitar una mejora de la prestación del servicio al ciudadano, se propiciará la utilización conjunta de Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano, con el fin de optimizar los recursos humanos de los servicios comunes compatibles con la prestación del servicio.

En este sentido, se podrán utilizar diferentes fórmulas que pueden ir desde la incorporación de fuerzas de la Policía Local en las Oficinas de Denuncias de la Guardia Civil o constituir Oficinas de Denuncias en dependencias municipales, con el objeto de descentralizar y acercar más el servicio al ciudadano. En este último caso, la dirección y supervisión de estas oficinas estará, en lo que concierne a aquellos asuntos cuyo conocimiento sea competencia de la Guardia Civil, en todo momento a cargo de responsables del citado Cuerpo.

Las Oficinas de Denuncias radicadas en dependencias municipales podrán recepcionar las denuncias por hechos delictivos que en su caso se determinen por los responsables de la Guardia Civil y la policía Local en el municipio. De toda; las denuncias de índole penal recibidas se dará traslado a la Unidad territorial de la Guardia Civil del citado municipio.

En el supuesto de disponer de sistemas informáticos para tramitación de denuncias, en los citados municipios se instalarán las aplicaciones informáticas necesarias, para que las Oficinas de Denuncias puedan recibir y tramitar las correspondientes denuncias por infracciones penales, de tal forma que queden integradas, en lo que compete a los asuntos indicados, en el sistema informático correspondiente de la Dirección General en el ámbito de la Guardia Civil.

La interconexión informática de las citadas Oficinas de Denuncias deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo al presente Acuerdo en el que se concretarán las características técnicas de los equipos y programas, niveles de acceso, confidencialidad de los datos, todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con independencia de lo anterior, se estudiará y, en su caso, se propondrá la adopción común de impresos, formularios normalizados de presentación denuncias y demás material de soporte técnico policial.

Sexta.- COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS POLICIALES

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los Cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámite de los asuntos que les incumba.

Séptima.- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD Y PLANES LOCALES DE SEGURIDAD

La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad en el ámbito municipal, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos Cuerpos policiales.

La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de 6 meses desde la firma del presente Acuerdo, un Plan local de Seguridad que recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

El Plan Local de Seguridad incluirá *Programas de Actuación* que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva Comunidad Local.

Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento respecto de necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y para fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas, para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose sucesivamente de forma tácita por períodos anuales, pudiéndose resolver por incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones esenciales del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de ellas formalizada con tres meses de antelación.

Décima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se deriven de su aplicación, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

43. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA VICEPRESIDÈNCIA ECONÒMICA, DE PROMOCIÓ EMPRESARIAL I D'OCUPACIÓ, LA CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER IMPLANTAR I GESTIONAR EL DISTINTIU AUTONÒMIC DE VEHICLE ELÈCTRIC.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Parts

José Ignacio Aguiló Fuster, vicepresident econòmic, de Promoció Empresarial i d'Ocupació, en exercici de les facultats atribuïdes per l'article 11 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i l'article 33 de la Llei 4/2001, de 14 de març, del Govern de les Illes Balears.

Antonio Gómez Pérez, conseller de Presidència, en exercici de les facultats atribuïdes per l'article 11 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i l'article 33 de la Llei 412001, de 14 de març, del Govern de les Illes Balears.

Manuel Adolfo Onieva Santacreu, batle de Calvià, en exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, aprovat per la Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i modificat per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, disposa, en l'article 23, que els poders públics de la comunitat autònoma han de vetllar per la defensa i la protecció de la naturalesa, del territori, del medi

ambient i del paisatge. Han d'establir polítiques de gestió, ordenació i millora de la seva qualitat harmonitzant-les amb les transformacions que es produeixen per l'evolució social, econòmica i ambiental.

2. En aquest sentit, el Consell de Govern, en la sessió de dia 30 d'abril de 2010, acordà impulsar la implantació del cotxe elèctric dins l'àmbit de les Illes Balears. Per aquest motiu acordà la creació de la Comissió de Treball per a l'Impuls del Cotxe Elèctric a les Illes Balears, la qual està integrada per responsables de totes les conselleries implicades i adscrita a la Conselleria de Presidència. L'objectiu d'aquesta Comissió és estudiar i definir les diferents qüestions necessàries per poder promoure un pla per implantar el cotxe elèctric dins l'àmbit de les Illes Balears, el qual ha de preveure, entre d'altres, aspectes com ara la capacitat de la xarxa elèctrica, la definició dels punts de càrrega, la repercussió de les despeses de gestió del sistema en els usuaris, el desenvolupament de mesures compensatòries, etc.

Per aquest motiu, el Consell de Govern acordà que fos la Comissió abans esmentada l'encarregada de vetllar perquè la introducció del cotxe elèctric assegurés la reducció de les emissions de CO2 del sector i procuri que l'electricitat sigui, al màxim possible, d'origen renovable. Així mateix, també li encarregà vetllar perquè aquesta introducció sigui compatible amb les polítiques de mobilitat sostenible i es minimitzin els impactes ambientals derivats de la implementació del vehicle. L'Acord també expressa que la implantació del vehicle elèctric requereix la col·laboració entre les diferents administracions públiques territorials, dins l'àmbit de les competències respectives.

3. Per impulsar la implantació del vehicle elèctric a les Illes Balears s'han d'adoptar una sèrie de mesures dins l'àmbit municipal que incentivin la utilització del vehicle elèctric, com ara: incentius fiscals, ORA verda, recàrrega gratuïta, habilitacions especials zona càrrega-descàrrega, etc. Per assegurar l'èxit de totes aquestes mesures és necessari aplicar-les mitjançant ordenances municipals però coordinades dins l'àmbit autonòmic. Tot això fa necessària la creació d'un distintiu d'àmbit autonòmic del vehicle elèctric que permeti accedir a aquestes facilitats.

4. El Govern de les Illes Balears ha habilitat la pàgina web <http://melib.caib.es> en la qual s'inclou una extensa informació sobre la mobilitat elèctrica a les Illes Balears.

5. L'Ajuntament de Calvià té previst a curt termini modificar les seves ordenances municipals amb la finalitat d'adoptar algunes de les mesures incentivadores abans esmentades, per la qual cosa és necessari establir una col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament per gestionar el distintiu autonòmic del vehicle elèctric.

6. La Vicepresidència Econòmica, a través de la Direcció General d'Indústria i Energia, exerceix les competències en matèria d'energies tradicionals i alternatives i de planificació i foment de l'ús de les energies renovables. Hi està adscrita la UDIT (Unitat d'Informació i Tràmit), creada pel Decret 25/2003, de 28 de març, com a òrgan administratiu d'informació, assessorament, tramitació i resolució de les competències de la Direcció General d'Indústria i Energia.

7. La Conselleria de Presidència, a través de la Direcció General de Coordinació del Govern, exerceix les competències de coordinació interdepartamental entre òrgans de conselleries diverses i d'elaboració i seguiment de projectes estratègics.

Les tres parts ens reconeixem mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte i àmbit territorial

L'objecte d'aquest conveni és definir la col·laboració entre la Vice-presidència Econòmica, de Promoció Empresarial i d'Ocupació (en endavant, Vice-presidència Econòmica), la Conselleria de Presidència i l'Ajuntament de Calvià per dur a terme actuacions que promoguin la implantació i la gestió del distintiu autonòmic de vehicle elèctric dins l'àmbit del municipi de Calvià.

2. Descripció de les actuacions que s'han de dur a terme:

- Implantar i posar en funcionament el procediment per gestionar i lliurar el distintiu autonòmic del vehicle elèctric.

- Coordinar les actuacions de les administracions afectades i fer-ne un seguiment per assegurar el compliment adequat d'aquest conveni.
- Promoure el distintiu autonòmic del vehicle elèctric i les mesures que du associades.

3. Obligacions i responsabilitats

a) L'Ajuntament de Calvià es compromet a:

- Reconèixer el distintiu autonòmic que figura en l'annex d'aquest conveni com a únic mitjà per identificar els vehicles elèctrics. Aquest distintiu els permetrà acollir-se als avantatges municipals que l'Ajuntament de Calvià reguli.
- Informar els ciutadans del procediment per aconseguir el distintiu autonòmic.
- Habilitar en la pàgina web de l'Ajuntament un enllaç amb L'adreça web <http://melib.caib.es>, que conté informació sobre el tràmit del distintiu autonòmic i sobre la mobilitat elèctrica de les Illes Balears.
- Col·laborar en les tasques de divulgació per a la progressiva implantació del distintiu autonòmic. En totes les actuacions relacionades amb els projectes vinculats a aquest conveni i, en especial, en la promoció i la publicitat, les edicions o els actes públics, l'Ajuntament de Calvià ha de fer una menció expressa de la col·laboració de la Vice-presidència Econòmica i la Conselleria de Presidència en tot el material divulgatiu que elabori.

b) La Vice-presidència Econòmica i la Conselleria de Presidència es comprometen a:

- Implantar i posar en funcionament el tràmit per al lliurament i la gestió del distintiu autonòmic del vehicle elèctric, sense que aquest tràmit suposi cap cost per a l'Ajuntament de Calvià.
- Lliurar el distintiu autonòmic a les oficines de la UDIT després que el ciutadà hagi presentat prèviament la documentació següent: sol·licitud, resguard de la taxa corresponent, fotocòpia del DNI, fotocòpia del permís de circulació i de la targeta d'inspecció tècnica de vehicles (fitxa tècnica). El tràmit requereix el pagament d'una taxa a càrrec del ciutadà.
- Posar a disposició de l'Ajuntament de Calvià tota la informació que teniu sobre les actuacions previstes, a fi de poder-les dur a terme conjuntament de manera òptima i eficaç.
- Comunicar a l'Ajuntament de Calvià els distintius lliurats per la UDIT amb les dades i la periodicitat que acordin les persones indicades en la clàusula número cinc.
- Facilitar informació i assessorament a l'Ajuntament de Calvià sobre normativa i aspectes pràctics d'incidència en el desenvolupament del vehicle elèctric.
- Promocionar i realitzar tasques de divulgació, amb la col·laboració de l'Ajuntament de Calvià, del distintiu autonòmic del vehicle elèctric i les mesures que du associades

4. Finançament

El conveni no implica cap finançament per a les parts, sense perjudici de les despeses pròpies de la tramitació dels expedients que cada administració hagi de cobrir per aconseguir els objectius que preveu.

5. Coordinació, seguiment i resolució de conflictes

A fi de facilitar la coordinació entre les parts en el seguiment d'aquest conveni s'ha de constituir una Comissió de Seguiment, integrada per set membres.

a) La Vice-presidència Econòmica i la Conselleria de Presidència hi designen les persones següents:

- El director general d'Indústria i Energia
- La directora general de Coordinació del Govern
- El cap de servei d'Eficiència Energètica i Energies Renovables
- El cap de servei de la UDIT
- El cap de servei de Seguiment de Programes i Projectes

b) L'Ajuntament de Calvià ha de designar dues persones membres de la Comissió de Seguiment del Conveni.

c) Les persones designades per les tres institucions esdevenen els interlocutors vàlids davant l'altra part en tot allò que afecta el desenvolupament d'aquest conveni, s'han de reunir tantes vegades com considerin

oportú, n'han de dur a terme el seguiment i la interpretació i, en tot cas, han de proposar i facilitar la solució per mutu acord de qualsevol qüestió que se suscití. Per tant, s'han d'encarregar d'assegurar el compliment dels objectius d'aquest conveni; de proposar-ne, si és el cas, les modificacions que resultin necessàries en el decurs del temps, i de resoldre les diferències eventuais que es puguin originar.

Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació o l'incompliment d'aquest conveni s'han de resoldre, si no es pot arribar a una solució acordada, mitjançant la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma que regula la llei.

6. Causes d'extinció

Són causes d'extinció d'aquest conveni:

- La impossibilitat de dur a terme les actuacions que en són l'objecte. -L'incompliment de les clàusules per alguna de les parts.
- El mutu acord.
- Els membres de la Comissió de Seguiment són els qui poden proposar als signants d'aquest document la resolució del conveni, amb indicació de la causa.

7. Vigència

Aquest conveni té una vigència d'un any des de la signatura, prorrogable d'any amb any de forma expressa per les parts, com a mínim un mes abans de la finalització d'aquest conveni.”

44. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA ORGANITZACIÓ DEL FESTIVAL CREATION IV

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, con NIF 43.025.948-D, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF 43.805.155-E, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre los objetivos de la FC2004 está la organización, producción, esponsorización, difusión de espectáculos o acontecimientos artísticos, culturales, musicales, teatrales, de coreografía, audiovisuales, o de cualquier otro tipo que sean de interés general de nuestros residentes.

SEGUNDO.- Que el proyecto **Festival CREATION CALVIÀ IV** es una actividad organizada por FC2004 con el objetivo de ofrecer un espacio de difusión de las creaciones de los jóvenes residentes en el municipio en disciplinas relacionadas con la cultura, el deporte y el ocio.

El CREATION CALVIÀ en su cuarta edición, busca consolidarse en la cita anual de referencia en el calendario de los jóvenes del municipio. Este festival incorpora iniciativas relacionadas entre otras disciplinas con la música, el baile, las nuevas tecnologías, el deporte, el respeto al medio ambiente, la integración social, etc.

El acto se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2012 en el equipamiento juvenil es Generador, en la c/ Voranova, nº 8, Son Caliu, y contará con todas las propuestas antes enumeradas y otras relacionadas con la información, el ocio, etc.

TERCERO.- Que por lo expuesto anteriormente, se firmó un convenio de colaboración entre el Ajuntament y FC2004 con fecha 27 de abril de 2011, que en su cláusula 2ª ya específica y regula la colaboración del Ajuntament con la FC2004 para la organización del Festival Creaction 2012.

CUARTO.- Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del Festival Creaction 2012 y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ajuntament, va a colaborar activamente en la gestión del CREACTION, que organiza FC2004 y que se gestionará desde la firma de este convenio hasta la finalización del último acto que forma parte del festival.

Segunda.- Que el CREACTION CALVIA es una actividad dirigida a los jóvenes residentes en la que participarán todos los creadores del municipio que lo deseen. Será una actividad abierta a todo el mundo.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià asumirá las siguientes funciones organizativas del Creaction Calvià:

- Control de todos los actos que componen el Festival
- Subvencionar, con 7.000,00 euros a la FC2004 para la realización de las actividades y acciones detalladas en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo con el compromiso adquirido en la cláusula 2ª del convenio de colaboración entre ambas instituciones y firmado el 27 de abril de 2012.

Cuarta.- La FC2004 colaborará en el desarrollo del proyecto asumiendo especialmente las siguientes gestiones:

- Búsqueda y gestión de colaboraciones para el festival
- Búsqueda y gestión de subvenciones de instituciones públicas
- Gestión de la edición de la publicidad impresa específica del festival siempre y cuando la FC2004 encuentre patrocinadores que asuman el coste de esos conceptos.
- Montaje de la zona de bares del festival
- Colaboración en los montajes que se realicen.
- Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización del Creaction IV

Quinta.- Difusión y comunicación del evento

La FC2004 se compromete a la inserción del logotipo del Ajuntament en toda la publicidad que se edite del Creaction IV.

Por su parte el Ajuntament insertará el logotipo de la FC2004 o nombrará a la FC2004 en todas aquellas actuaciones de difusión que haga del evento, y concretamente:

- inserción del logotipo de la FC2004 en los anuncios que se realicen por medios municipales (revista municipal, revista cultural digital...) a partir de la vigencia del convenio.
- Inserción del logotipo de la FC2004 en la página web municipal.

Sexta.- El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y terminará al finalizar las actividades que confeccionan el programa del Creaction IV.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo,

Octava.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julia Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 — Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Novena.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Décima.- FC2004 y Ajuntament, y en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.”

45. DONAR COMPTE DE L'ADDENDA AL CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A PROMOURE I DUR A TERME EL PROGRAMA D'ACTIVITATS CULTURALS, ESPORTIVES, SOCIALS I DE PROMOCIÓ TURÍSTICA.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente addenda:

“En Calvià, a 10 de octubre de 2012

REUNIDOS

D'una banda, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, amb NIF 43.025.948-D, batle de l'Ajuntament de Calvià (Ajuntament d'ara en endavant), que intervé en nom i representació de l'Ajuntament, amb CIF P-0701100-J i domicili en el carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1 - 07184 de Calvià.

D'una altra banda, la Sra. **Patricia Domínguez Acosta**, amb NIF 43.805.155-E, secretària de la Fundació Calvià 2004 (d'ara en endavant FC2004), que intervé en nom i representació de la FC2004, amb CIF G-57.253.262 i domicili en c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1- 07184 de Calvià.

MANIFESTEN

Que en data 27 d'abril de 2012 es va signar un conveni de col·laboració entre Ajuntament i FC2004 per a promoure i dur a terme el programa d'activitats culturals, esportives, socials i de promoció turística per part de la FC2004 amb la finalitat de fomentar el desenvolupament econòmic i social del terme municipal de Calvià durant l'any 2012.

Que entre les tasques a desenvolupar hi havia la “Mostra de cuines de Calvià”.

Que per la gestió, organització i coordinació de la Mostra de cuines de Calvià en la seva edició 2012, l'Ajuntament finançava el projecte amb 40.000,00 euros.

Que la FC2004, tot i augmentar el nombre de participants a la edició 2012 de la Mostra de Cuines, ha aconseguit reduir les despeses de gestió i organització.

Que a més la FC2004 ha aconseguit el patrocini de dues empreses privades per l'organització de la Mostra de cuines 2012, amb col·laboracions econòmiques que sumen un total de

Que per aquest motiu l'aportació de l'Ajuntament pel desenvolupament d'aquest projecte es pot reduir a trenta un mil euros (31.000,00€)

Amb la present addenda es procedeix a la correcció del contingut del conveni subscrit i

ACORDEN

Modificar la clàusula segona restant la seva redacció de la següent manera:

1. I l'Ajuntament de Calvià finançarà aquestes activitats a través de les següents partides del pressupost municipal:

Desenvolupament Estratègic: 113 91000 4800000: 155.834,00- euros.

Joventut:	212 33400 4800000:	7.000,00- euros.
Turisme:	153 43200 4800000:	104.800,00- euros.
Comerç:	211 43100 4800000:	31.000,00- euros.
Cultura:	126 33001 4800000:	40.300,00- euros.

Mantener inalterables la resta de clàusules acordades en el conveni inicial.”

46. DONAR COMPTE DE L'ACTA DE REVERSIÓ A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER PART DE L'EMPRESA GESA GAS S.A.U. DE TERRENYS CEDITS EN ÚS.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente acta de reversión:

“En Bendinat (Calvià), a quince de noviembre de dos mil doce, se reúnen:

De una parte, D. Daniel Perpiñá Torres, Teniente de Alcalde delegado de Vías y Obras, Litoral, Vivienda y Circulación del Ajuntament de Calvià. Hace uso de las facultades genéricas que le fueron delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, teniendo en cuenta aquellas que otorga al Alcalde el artículo 21.1. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus apartados b) y d).

Y de otra, D. Javier Nausía Maeztu, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, en la calle Sant Joan de Deu no 1, con DNI -----, vigente, en su calidad de apoderado de la empresa GESA GAS, S.A.U., sociedad unipersonal con CIF A-07-731284, en virtud de escritura de poderes otorgada ante el notario de Zaragoza D. Francisco de Asís Pizarro Moreno el 14 de junio de 2012 con el número 1088 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca el 6 de junio de 2012, tomo 2496, folio 215, hoja PM-20739, inscripción 46ª.

Exponiendo lo siguiente:

1. Que, con fecha 16 de octubre de 2000, se formalizó convenio entre el Ajuntament de Calvià y GESA GAS, S.A., para la instalación de una planta de producción de aire propanado en zona de dominio público municipal.
2. En virtud de dicho convenio, el Ajuntament otorgó a Gesa Gas, S.A., licencia municipal temporal para la ocupación de una porción de terreno municipal anexo a la depuradora de aguas residuales de Bendinat de una superficie de 1200 m2., para emplazamiento de una planta de producción de aire propanado con destino al suministro de gas canalizado al municipio de Calvià. El periodo de validez de la citada licencia finalizó el 31.12.2010.
3. En el acuerdo segundo del convenio, Gesa Gas, S.A. quedó obligada, al finalizar la cesión, a retirar las instalaciones técnicas y maquinaria existentes; si bien el Ajuntament podría exigir tanto la reposición de los terrenos objeto de cesión a su estado natural como el mantenimiento de instalaciones, sin que el Ajuntament esté obligado a otorgar indemnización alguna al cesionario por ello.
4. Finalizado el plazo de la licencia otorgada y estando en condiciones Gesa Gas, S.A.U. de entregar los terrenos al Ajuntament, por el Arquitecto Técnico municipal, a fecha 10 de octubre de 2012, se ha emitido informe favorable a la recepción de los terrenos e instalaciones actualmente existentes.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, los reunidos suscriben la presente **ACTA DE REVERSIÓN DE LOS TERRENOS**, que incluye además la entrega de parte de las instalaciones construidas por Gesa Gas, S.A., durante el periodo de cesión, y de conformidad con lo siguiente:

Primero.- En este acto, Gesa Gas, S.A.U., devuelve formalmente al Ajuntament de Calvià los terrenos anexos a la depuradora municipal de aguas residuales de Bendinat que fueron objeto de cesión por convenio de 16 de octubre de 2000, haciendo entrega al mismo tiempo de las instalaciones actualmente existentes en el ámbito objeto de licencia consistentes en:

- Vasos de contención de los depósitos, muros perimetrales y traseros.
- Vallado, aparcamiento anexo y caseta de control de accesos.
- Nave, oficinas, porche y aseos.

Segundo.- El Ajuntament de Calvià, representado por su Teniente de Alcalde, habiendo considerado adecuado su estado, acepta la reversión y entrega de los bienes antes señalados, haciéndose cargo al mismo tiempo de las llaves de las distintas instalaciones.

Tercero.- La entrega de las instalaciones antes relacionadas se realiza de forma gratuita por parte de Gesa Gas, S.A.U., en los términos del acuerdo segundo del repetido convenio. A partir de este momento, Gesa Gas, S.A.U. quedará totalmente exenta de cualquier responsabilidad derivada de dichas instalaciones o de su uso, aceptando el Ajuntament de Calvià dicha circunstancia.

Cuarto.- Con la formalización de la presente Acta se da por finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada y por cumplidos, a satisfacción de las partes, los términos del repetido convenio de 16 de octubre de 2000.”

47. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

(Siendo las catorce horas y diez minutos el Sr. Campos Ramírez se reincorpora a la sesión plenaria)

48. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

Señala que tras visitar el campo de fútbol de Son Ferrer y hablar con la Junta directiva del club que regenta el espacio, han podido constatar que existen serias deficiencias en las instalaciones y que algunas incluso ponen en peligro la seguridad de los usuarios, en su mayoría niños y jóvenes, tales como cables sueltos de electricidad, accesos por donde pasan los árbitros y jugadores mal ubicados y mal cerrados, etc. Del mismo modo consideran que se está ofreciendo una imagen de un espacio municipal que no es la correcta, por lo que pregunta que actuaciones piensan realizar desde el Equipo de Gobierno para subsanar dichas deficiencias.

(Siendo las catorce horas y doce minutos la Sra. Wilhelm se reincorpora a la sesión plenaria)

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

La Sra. Serra Félix indica que los vecinos de Costa de la Calma echan en falta en las pistas deportivas de la zona un espacio dónde no solo se pueda practicar tenis y frontón sino cualquier tipo de disciplina deportiva. Pregunta si van a tomar alguna medida al respecto.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Con respecto a la Perra Municipal, señala que mientras el Equipo de Gobierno decide si van a hacer caso o no a las 4.000 firmas que se presentaron por Registro solicitando las mejoras del servicio, vecinos del municipio se han ofrecido para conocer y dar a conocer el carácter de los perros, hacerles fotos y así facilitar la adopción. Mientras tanto, critica el silencio del Equipo de Gobierno, lo que ha producido la muerte de diferentes canes en la perrera ya que se han juntado perros de diferente carácter, algunos de ellos violentos, causando la muerte de otros. Solicita que corroboren dicho extremo y pregunta cuándo van a responder a la solicitud presentada en el Registro.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

El Sr. Recasens Oliver señala que en relación a la reinauguración de la mejora del parque de Son Caliu, agradece sinceramente el esfuerzo realizado por el Equipo de Gobierno tras años de recogidas de firmas, quejas de la vecindad, así como preguntas y ruegos de su Grupo Político efectuadas durante las dos últimas legislaturas. Igualmente agradece la presencia de 7 concejales del Partido Popular además de 4 cargos de confianza, si bien incide en que en dicho parque la fuente está acabada en esquina y en alto lo que supone un peligro real y que mientras deciden si quitan las porterías del campo de fútbol de al lado o

las sustituyen sugiere que arreglen la verja que se encuentra en mal estado. Pregunta si van a realizar dichas actuaciones.

5. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal

En la reunión anual de la Asociación de Vecinos de El Toro se han mostrado preocupados por la velocidad excesiva del tránsito rodado en las calles de dicha zona, tal vez acentuada en esta ocasión por el cambio circulatorio producido. Algunos vecinos han solicitado, además de mayor control, estudiar poner reductores de velocidad para conseguir que la velocidad dentro de la urbanización no sea excesiva.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

El Sr. Rodríguez Badal pregunta que valoración hace el Equipo de Gobierno de las actividades de encierros y de protesta que se produjeron ayer en dos institutos y en cinco colegios de primaria de nuestro municipio bajo la plataforma “Tancat per retalls, obert per educació”.

7. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez

El Sr. Serra Martínez ruega que atiendan a los Centros Educativos que en estos momentos están haciendo peticiones sobre los planes de emergencia y evacuación de los Centros Educativos. Las infraestructuras más antiguas no reúnen las condiciones para poder desarrollar y ejecutar un plan de emergencias y evacuación y si bien se trata de la eterna guerra y discusión entre la Consellería de Educación y el Ayuntamiento en cuanto a las competencias que asumen unos u otros, la realidad es que los planes de evacuación y emergencia no se pueden desarrollar en los centros. De igual modo solicita que en el Consejo Escolar Municipal se trate este tema.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Pregunta los motivos por los cuales se han demorado las obras de ejecución de ordenación de la zona verde ubicada entre la Calle Platges y la Plaza Joana Nogués de Es Capdellà que tenían prevista su finalización en septiembre del 2012 y a finales del mes de noviembre no han concluido.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

En la Urbanización Galatzó existe un paseo peatonal que circunvala toda la urbanización y en estos momentos se encuentra en un estado de conservación deficiente con algunos elementos deteriorados. Es un paseo que se construyó hace muchos años y requiere que se haga un seguimiento de su mantenimiento al objeto de que no continúe deteriorándose. El Sr. Campos Ramírez pregunta si el Equipo de Gobierno piensa emprender alguna acción de reparación de elementos deteriorados y de mejora de la conservación para evitar que el paseo siga deteriorándose.

10. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina

Los vecinos de Magaluf, en concreto de Magasol, solicitan que, si es posible, se coloque una marquesina en la parada del autobús sita en frente del Bar Green Parrot a principio de la Calle Sa Porrassa, tal y como las que se hallan en la puerta de la Iglesia o en la Avenida S’Olivera, con el objeto de protegerse de las inclemencias del tiempo.

11. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina

El Sr. Maldonado Molina señala que en la Calle Sorolla se halla una farola que cuando hace mucho viento se ve empujada por un Eucaliptus de grandes dimensiones ubicado en el Hotel Atlantic (antiguo hotel Don Manolo) lo que conlleva el peligro de que llegue a derrumbarla por lo que ruega que inste a la propiedad a que poden el árbol de manera que no afecte a dicha farola.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 25 de octubre 2012, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

La Sra. Serra Félix señala que han recibido quejas por parte de usuarios de instalaciones deportivas en referencia a las dificultades que han tenido al intentar alquilar la pista de fútbol situada en el colegio Àgora de Portals. Les han comentado que para solicitar información al respecto, desde Colegio les remiten a Deportes y de Deportes al Colegio, tampoco consta en ningún sitio los precios ni horarios disponibles y teniendo en cuenta que existe un convenio que establece que los Calvianers podrán hacer uso de dicho espacio municipal les gustaría que lograrlo fuera más sencillo.

Solicita que hagan público y accesible a todos los Calvianers la siguiente información: Precio de alquiler por hora de la mencionada pista, horarios de disponibilidad, si existe algún tipo descuento por residente, joven, federado o familia numerosa, el protocolo a seguir para alquilar el campo fútbol municipal situado en el colegio Àgora así como e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de dar este servicio.

Igualmente, a título personal, solicita que se les informen sobre el número de veces que ha sido alquilada la pista desde su construcción hasta hoy, el uso que se le concede fuera de los horarios disponibles para las personas interesadas en alquilarla y los derechos y deberes del uso de la instalación.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

En contestación a su pregunta, le informamos que no nos consta la situación que expone en la que los usuarios son remitidos de un lugar a otro sin obtener respuesta alguna.

Los usuarios pueden utilizar las instalaciones, previa reserva y abonando el importe correspondiente indicado en las Ordenanzas Reguladoras del Precio Público 2012, a partir de las 19:00h, que es cuando finaliza el horario lectivo del centro.

Para poder realizar la reserva, pueden contactar con el Institut Calvianer de l'Esport (ICE) a través del número de teléfono 971.67.03.10, donde les explicarán que, para realizar la reserva, deben enviar un e-mail a reservesiel@calvia.com con sus datos personales y las fechas que solicitan. Posteriormente, desde el ICE les indicarán si está disponible. Si no fuera así, les ofrecerían otras alternativas de campo para jugar lo más próximas al lugar solicitado. Todas las reservas de campo, independientemente de la zona, se realizan de la misma manera, a través de e-mail.

Los precios que han de abonar son los indicados en la Ordenanza, que para este caso en concreto sería un Campo de F-11 o F-7, según se solicite:

TIPO DE CAMPO SIN LUZ	ABONADO	RESIDENTE	NO RESIDENTE
F-11	77,00	77,00	138,60
F-7	49,50	49,50	89,10
Bono 10 sesiones F-7	396,00	396,00	no hay

TIPO DE CAMPO CON LUZ	ABONADO	RESIDENTE	NO RESIDENTE
F-11	115,50	115,50	207,90

F-7	71,50	71,50	128,70
Bono 10 sesiones F-7	572,00	572,00	no hay

También tenemos otra opción, que ya está reflejada en la Ordenanzas desde el año 2010, que es la de adquirir por adelantado un bono de 10 sesiones y sólo se pagan 8 usos. De esta manera, se obtienen 2 de regalo. Esta medida es sólo para abonados y residentes.

Toda esta información está reflejada en el folleto que se encuentra disponible en todas nuestras instalaciones deportivas y en la página web del ICE.

Respecto a las reservas realizadas, a continuación le detallamos las que se han efectuado:

- El Sr. Miguel Castro ha reservado 10 sesiones y está jugando en el campo cada martes, de 19,00 a 20,00 h.; la primera y segunda sesión las ha utilizado el 30/10 y 06/1, respectivamente.
- El Sr. Rafael González reservó el martes día 30/10/2012, de 21,00 a 22,00 horas.
- La Federación Balear de Fútbol ha reservado desde el 24 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2012, los miércoles, de 19,00 a 22,00 h., (juega la Selección Balear Femenina sub 16 y sub 18).
- El Consell de Mallorca ha realizado una reserva para el día 15 de diciembre, de 10,00 a 13,00 h.
- Durante los meses de verano, en las fechas y horarios que se detallan más abajo, se realizó un convenio con la empresa The Eight Day, para realizar el Campus Oficial del Fútbol Club Barcelona:
 - Del lunes 25 al 29 de junio, de 9 a 13,30 h. y de 16 a 18,30 h.
 - Sábado 30 de junio, de 9 a 12,30 h.
 - Del lunes 2 al viernes 6 de julio, de 9 a 13,30 h. y de 16 a 20 h.
 - Sábado 7 de julio, de 9 a 12,30 h.
 - Del lunes 9 al viernes 13 de julio, de 9 a 13,30 h. y de 16 a 20 h.
 - Sábado 14 de julio, de 9 a 12,30 h.

Sobre la última de las cuestiones que plantea, referente a los derechos y deberes de la instalación, desde el ICE se elaboró la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas (NUIDECA), donde se especifica para cada instalación lo que Vd. solicita.

En este caso, en concreto, le indicamos lo que figura en la normativa para el Campo de Fútbol:

CAPÍTULO VI.- Normas particulares de los campos de fútbol / rugby

Artículo 69

Descripción

Son aquellas instalaciones deportivas que son destinadas, básicamente, a la práctica del fútbol o rugby en cualquiera de sus modalidades.

Los campos de fútbol pueden ser para la exclusiva práctica del fútbol o bien pueden tener una utilización mixta con el rugby.

Artículo 70

Acceso

Existen dos maneras de acceder a este tipo de instalaciones:

- En el caso de una reserva: mediante la presentación en Recepción del justificante de pago en concepto de reserva de la instalación.
- En el caso de un club: mediante la autorización del ICE, previa entrega de la documentación solicitada en el art. 45 de la presente Normativa por parte del club.

Artículo 71

Reglamento particular

Además del Reglamento General para usuarios, Clubes etc., para la utilización de los campos de fútbol se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Podrá utilizarse a campo completo o dividido, a fin de poder acoger dos partidos de fútbol 7.
- Se accederá al campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado, quedando prohibido durante los entrenamientos el uso de tacos de aluminio o similar en los campos de césped artificial.
- Las horas de acceso y desocupación del campo de fútbol serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar más tiempo y espacio que el solicitado y autorizado por parte del ICE.
- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al campo de fútbol un tiempo previo para realizar el calentamiento, desocupándose el campo de fútbol en el momento de finalizar la competición o partido.
- Los delegados de los equipos se encargarán del material necesario para la disputa de los encuentros; así mismo, se encargarán de anunciar al personal de mantenimiento de la instalación de cualquier anomalía o accidente ocurrido durante el transcurso de los partidos y/o entrenamientos.
 - El material que un equipo deje en el campo de fútbol deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.
 - En los casos que las IDM tengan personal adscrito para el mantenimiento, los delegados o entrenadores de los diferentes equipos, al retirar las llaves de los vestuarios, deberán firmar en el estadillo establecido al efecto, debiendo repetir la operación en el momento de su devolución. Durante el período de tiempo en el que las llaves permanezcan en su poder, los clubes a los que representan serán responsables de los daños que pudieran realizarse en la instalación.
 - Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol los deportistas, entrenadores y delegados de equipo que estén autorizados. El resto de acompañantes y seguidores ocuparán un lugar de la grada.
 - Se prohíbe comer en el terreno de juego.
 - Independientemente de las posibles sanciones en que pudieran incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de los campos puede ser objeto de la sanción correspondiente indicada en el Título VII de la presente Normativa.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

El Sr. Cuadros Martínez señala que en la Calle Antonio Munar de Paguera, desde la confluencia de la calle Llum hasta la calle Voramar, no hay un solo punto de luz y por la noche está totalmente oscuro. Teniendo en cuenta que muchos clientes de los hoteles de la zona así como personal de los mismos y vecinos, aparcen en dicha calle que además es la salida directa hacia la circunvalación de Paguera, les ruega que los servicios de mantenimiento puedan colocar alguna farola para mejorar la seguridad y dar una imagen acorde a lo que merece dicha zona turística y residencial.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

El punto al que hace referencia el Sr. Cuadros es una zona habilitada para el tráfico rodado, siendo prácticamente nula la presencia de peatones, lo que convierte a dicha calle en una carretera de entrada y/o salida de Peguera.

Una actuación en dicha zona requiere de un proyecto de envergadura que contemple temas más bien urbanísticos y no sólo de mantenimiento.

En este sentido informarle que los servicios técnicos municipales, junto con representantes de la Asociación Hotelera de Peguera y de los establecimientos de la zona, visitaron la zona y acordaron una serie de actuaciones puntuales, como fue el acondicionar el acceso a la zona de aparcamiento y el arreglo de algunos puntos de la acera en la c/ Llum.

No obstante, se está procediendo a evaluar distintas opciones para incluirlas en el plan de actuaciones previstas para la zona de Peguera para, una vez contemplado el global de las mismas, poder establecer un calendario de prioridades.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm

La Sra. Wilhelm indica que estamos a finales de octubre y todavía no se ha realizado ningún curso de castellano para extranjeros. En varias ocasiones han solicitado información al respecto y cada vez les han facilitado una fecha diferente; La última, según la respuesta del Equipo de Gobierno, es que darían inicio en septiembre.

A los residentes europeos interesados en participar en los cursos les ocurre lo mismo, es decir, al solicitar información les indican que empiezan en breve.

Asegura que todo indica que no se va ofrecer nada en este sentido, no obstante considera que se debería decir la verdad a los interesados puesto que desde su punto de vista se lo merecen y reitera su pregunta en relación a si tienen previsto ofrecer dichos cursos

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó

El día 13 de noviembre de 2012 se adjudicó el contrato de las clases de castellano para extranjeros. A día de hoy, ya se ha redactado el decreto y se ha notificado a la empresa ganadora. El día 27 de noviembre de 2012 se abrió el plazo para realizar las matrículas y cabe destacar que han sido numerosos los solicitantes hasta el momento. Los cursos empezarán el próximo mes de enero ya que el 75% de los interesados ha expresado su deseo de comenzar en esas fechas.

4. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

La Sra. Albertí Casellas señala que vecinos de la Calle Rossegada y de la Avenida de Bendinat preguntan, ante el lamentable estado de abandono que presenta el asfaltado y las aceras, si tienen previsto realizar alguna actuación.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

En referencia al asfalto de las zonas citadas, le informamos que, por parte de los servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento, ya se había detectado el problema y, por ello, estaba programado,

antes de final de este mes, proceder a realizar un bacheo de la calle por parte de la brigada. Al mismo tiempo, está previsto incluir dicha calle en la campaña de aglomerado del próximo año.

En referencia a las aceras, una vez acabada la temporada estival, está programado llevar a cabo un repaso de las mismas por parte de las brigadas de mantenimiento.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

Afirma que han recibido numerosas quejas de vecinos de la Calle Pi i Margall de Portals Nous en relación a las averías que se vienen produciendo en la red de abastecimiento de agua potable que discurre por en medio de la calzada de dicha calle. Durante los meses del verano pasado les consta que se han realizado al menos 5 actuaciones por parte de Sorea. Los vecinos solicitan que se realice una sustitución completa de las tuberías de toda la calle a fin de evitar nuevas averías con las consiguientes pérdidas de agua y pregunta si van a efectuar alguna actuación al respecto.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

Dentro del plan de inversiones que lleva a cabo la empresa Sorea, como entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, se contempla un capítulo para mejoras en la red de distribución del núcleo de Portals Nous, incluyéndose entre ellas la sustitución integral de la red y acometidas de la calle Pi i Maragall. Estas actuaciones están planificadas a lo largo de la presente legislatura.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Asegura que son numerosas las quejas que han recibido por el mantenimiento del Paseo Calvià, (faltan árboles, faltan piedras en algunos muretes, el piso presenta grandes desniveles y roturas), por lo que solicitan que se realice un mantenimiento continuo en el paseo con el fin de evitar que los daños se vuelvan estructurales y pregunta si existe algún plan de mantenimiento integral.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Dada la extensión del paseo, es muy difícil, con estas indicaciones, saber a que parte del mismo se refiere. No obstante, en general, el mantenimiento de esta vía se lleva a cabo por empresas externas, las cuales desarrollan unos programas de mantenimiento supervisados por los jefes de brigada de jardinería, sin que se hayan observado hasta la fechas deficiencias.

No obstante, es posible que se refiera a la zona que está pendiente de recepcionar, en cuyo caso le recordamos que seguimos negociando para solucionar el problema a la mayor brevedad, mientras se realizan actuaciones puntuales de limpieza y desbroce con el fin de adecuar el citado tramo, aún a pesar de no ser de competencia municipal.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Los comerciantes y vecinos solicitan que se limpie el Paseo del Mar de Palmanova ya que se encuentra muy sucio y en algunos casos incluso pegajoso. Pregunta si van a acceder a realizar alguna limpieza y si serán aplicados y harán sus deberes.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

El Paseo del Mar de Palmanova se limpia con las siguientes frecuencias, distinguiendo entre temporada alta y baja:

- **Temporada alta**
 - o Limpieza mixta con barredora de forma diaria.

- o Cambio de papeleras dos veces al día durante toda la semana.
- o Fregado de aceras entre 2 y 3 veces, según el tramo.

- **Temporada baja**

- o Limpieza mixta con barredora 5 días a la semana.
- o Cambio de papeleras una vez al día durante toda la semana.

Respecto al suelo pegajoso, cabe informar que este problema se suele generar en verano, momento en el que madura el fruto de los árboles plantados en el paseo. En invierno, no se produce.

8. **Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal**

El Sr. Rodríguez Badal indica que en el presupuesto de 2012, se consignan en concepto de *Concesión administrativa de playas* 1.960.050 €, teniendo unos derechos reconocidos de 1.324.000, por lo tanto hay un saldo negativo de 647.802 euros; en el *Canon de concesión de costas* se tenían presupuestados 500.000 € y hay unos derechos reconocidos de 344.283 € lo que supone un saldo negativo de 155.716 €, en el capítulo de *Concesión de marquesinas*, el presupuesto inicial era de 246.649 € y derechos reconocidos son 0 € por lo que el saldo negativo es de 246.649 € y por último en el caso de *Concesión de relaciones públicas* (tiqueteros) el presupuesto inicial era de 720.000 € de los cuales los derechos reconocidos son de 98.120 € por lo tanto supone un desajuste de 621.880 €.

Pregunta qué valoraciones hace el Equipo de Gobierno al respecto, puesto que en la mayoría de los casos, a excepción del caso de los tiqueteros, son conceptos de carácter fijo, los cuales se podía prever la cantidad a ingresar y a día 30 de septiembre supone un descuadre de 1.670.000 € aproximadamente.

Por otro lado, apunta que hay partidas en las que ha habido ingresos no presupuestados correspondientes a la venta de solares urbanos o viviendas de Paguera. En este caso el presupuesto inicial era de 50.000 € en el caso de solares urbanos y los derechos reconocidos ascienden a 1.178.000 y en la venta de viviendas de Paguera no estaba presupuestado nada como ingresos y hay unos derechos reconocidos de 1.319.000 €. Solicita el destino final de estos ingresos obtenidos.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

La explicación a sus demandas se sustenta en una serie de consideraciones que pasamos a detallarle, no sin dejar de lado el hecho de que no se ha cerrado el ejercicio 2012 por lo que algunas de las situaciones por las que usted pregunta podrían cambiar sustancialmente en las próximas semanas.

Sobre la partida 55500 relativa a las concesiones administrativas de playas, existen varias causas que motivan la situación que usted comenta:

1. Restan por ingresar varias concesiones que solicitaron aplazamiento del pago.
2. Falta por reconocer e ingresar los cánones que se abonan en el último trimestre.
3. A día de hoy, nos mantenemos pendientes a la autorización por parte de la Delegación de Costas de la autorización para parques acuáticos.
4. Tan sólo existe un ligero desfase entre la previsión de ingresos por la aplicación del canon sobre incremento de tarifas y lo realmente recaudado.

Por otra parte, en la partida 55201, relativa al Canon de Costas se prevé que la distribución de abono de los distintos cánones consiga cumplir la previsión consignada, a finales del presente ejercicio.

Mientras, sobre la partida 55901 referida a la concesión de Marquesinas debemos recordarle que tiene que ver con el contrato suscrito en 1998 con MALLA SA, un contrato que finaliza en 2015 y por el que la citada entidad abona 246.249,64 euros al año. En la actualidad, faltan por ingresar los cuatro trimestres de 2012 más los dos últimos de 2011 por lo que el Ayuntamiento mantiene contactos con la empresa para que regularice, a la mayor brevedad, su situación.

Finalmente, en torno a la partida 55904, donde se consigna la concesión sobre los relaciones públicas, le informamos que la disminución en la recaudación prevista se explica fácilmente por el hecho de que la ordenanza entró en vigor en el mes de agosto, una vez consensuada con todo el sector y después de haberse aplicado una notable disminución de la tasa recaudada por día.

9. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En el Pleno del mes de julio el Sr. Campos Ramírez efectuó un ruego en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2.06.12 por el cual se otorgaba la subvención para fiestas de verano de la urbanización Galatzó a la Asociación de Vecinos de Santa Ponça y Costa de la Calma, no estando dicha asociación vinculada ni geográficamente ni socialmente con el ámbito de celebración de las fiestas. En su ruego solicitó que se hiciera un esfuerzo de diálogo con las asociaciones de Galatzó para que fueran dichas entidades las organizadoras de las mismas. En la contestación a su ruego se informa que en el plazo para solicitar la subvención ninguna asociación de la urbanización Galatzó presentó solicitud, que la Asociación de vecinos y propietarios de Galatzó no deseaban organizar las fiestas tras la dimisión de su presidente y, por su parte, la Asociación de vecinos Puig de Galatzó, indicó que no tenía intención de solicitar la subvención por entender que le parecía escasa. Igualmente se informó que algunos vecinos a título individual participaron en la Comisión de Fiestas.

En su anterior ruego expuso que en los últimos 29 años la organización de las fiestas era gestionada por las Asociaciones de Galatzó así como la correspondiente percepción de la subvención y en este sentido consideran que la Asociación de Vecinos de Costa de la Calma y Santa Ponsa que no están vinculadas a la zona del Galatzó ni en lo social ni en el ámbito geográfico, con todo el respecto al trabajo que desarrollan en su ámbito geográfico y con sus vecinos, no deberían efectuar las fiestas del Galatzó en un futuro; además, apunta, normalmente en los estatutos de las asociaciones de vecinos se establece un ámbito geográfico de actuación que seguramente se incumple en este caso.

Por todo ello ruega que con el objeto de maximizar la participación ciudadana por parte de todas las entidades cívicas del Galatzó en la gestión de sus actividades lúdicas y festivas y para que la organización y gestión de las fiestas populares de cada zona no pueda ser gestionada por cualquier entidad cívica de otra zona diferente, se establezca en futuras convocatorias de subvenciones de fiestas populares esta limitación. Igualmente ruega que se inicien las gestiones y contactos oportunos por parte del Equipo de Gobierno con las entidades Cívicas de la urbanización Galatzó para que el próximo año los organizadores y perceptores de la subvención para las fiestas populares de Galatzó pueda ser cualquier entidad Cívica de dicha zona tal y como se ha procedido durante los últimos 29 años.

Respuesta de la Sra. Català Ribó

En relación a su ruego, señalarle que el Equipo de Gobierno mantiene el contacto de manera continua con las entidades Cívicas de la Urbanización Galatzó, especialmente a través de su regidora de zona, la Sra. Olga Plaza.

Sobre la organización de las fiestas de Galatzó, reiterarle que, en el plazo que se estableció para demandar la subvención destinada a la organización de las mismas, ninguna entidad de la urbanización Galatzó presentó solicitud alguna, ya que la Asociación de Vecinos y Propietarios de Galatzó anunció que no deseaba organizarlas, tras la dimisión de su presidenta, y, por otra parte, la Asociación de vecinos Puig de Galatzó indicó que no tenía intención de solicitar dicha subvención al entender que le parecía escasa. En cualquier caso, remarcarle que diferentes vecinos de la zona, a título individual, sí que participaron en la Comisión de Fiestas que se creó al efecto.

Además, cabe reseñar que una limitación como la que propone en su ruego para que exclusivamente las entidades de la zona puedan organizar las fiestas es inviable puesto que podemos encontrarnos con una necesidad (organización de fiestas) que quede sin cubrir, si no se presenta ninguna de ellas.

Finalmente, señalar que es voluntad de este Equipo de Gobierno apoyar, por encima de todo, las iniciativas vecinales de cualquier localidad, por lo que puedo anunciarle que, para las cabalgatas de

Reyes, ya existe un Comité Organizador en el que participan conjuntamente vecinos de Galatzó y de Sta Ponça, sin ningún tipo de problemas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,